Globalforma.

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-PR2-F2	
		Versión 2	

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones UNSPSC	No. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC	42131600 – 42142500 – 42142600 - 42143100 – 42181500 – 42182000 - 42201700 – 422221500 – 42221600 – 42271700 – 42271800 – 42271900 – 42272000 – 42272500 – 42281600 - 42281800 – 42291800 – 42311500 - 42312100
	Valor Estimado según Plan	$2.450.000.000
	Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
Identificación Proyecto o Necesidad Incluida en el plan Anual de Adquisiciones	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICOS, DISPOSITIVO MÉDICOS E INSUMOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	INVITACIÓN CERRADA CON FORMALIDADES PLENAS Para satisfacer la necesidad, se adelantara un contrato de Suministro, a través de la modalidad de contratación por invitación Cerrada con Formalidades Plenas, el cual estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán utilizar discrecionalmente, las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y se regirá por lo preceptuado en el Art. 18°, 20° y 26° numeral 26 1.2 del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas; se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, dentro de los estudios y documentos previos, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten, en atención a la naturaleza del Objeto a contratar y el valor de los recursos Asignados para el presente proceso. El proceso de invitación cerrada con formalidades plenas: *es aquel que tiene por objeto convocar de manera cerrada mediante invitación no menor de tres (3) oferentes a personas naturales y/o jurídicas, que cuenten con la capacidad e idoneidad para cumplir con el objeto a contratar para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y se proceda a seleccionar entre ellas las más favorable.* Que dado que se debe realizar el presente proceso por la modalidad descrita en el artículo 18° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024 (...), se adelantarán el procedimiento de selección del contratista mediante invitación no menor de tres (3) oferentes. Que, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la mayor participación posible de proveedores inscritos en el banco de oferentes institucional, la entidad adelantó un proceso de ampliación/actualización mediante aviso de convocatoria, con el propósito de permitir la inscripción de personas naturales y jurídicas interesadas en proveer los bienes y servicios requeridos, para el área administrativa y asistencial, solicitando para tal efecto la remisión de portafolio de servicios, certificado de existencia y representación legal, RUT y RUP, con el fin de verificar su experiencia, capacidad técnica y financiera e idoneidad. La conformación y actualización del Banco de Oferentes constituye un mecanismo de planeación contractual orientado a garantizar la libre concurrencia, la igualdad de oportunidades y la selección objetiva, en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la	

	función administrativa. Que dicha estrategia permite contar previamente con un universo de proveedores que cumplen con requisitos mínimos, optimizar los tiempos de respuesta institucional y estructurar procesos contractuales con información verificada, asegurando que la selección recaiga en la oferta más favorable para la entidad. En consecuencia, la conformación del Banco de Oferentes en el área asistencial respalda la estructuración del presente proceso contractual, fortalece la competencia y garantiza que la decisión administrativa se adopte con fundamento en criterios objetivos y verificables. El presente proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de invitación cerrada con formalidades plenas, conforme a lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación, contando adicionalmente con la previa ampliación y actualización del Banco de Oferentes, lo que fortalece la participación plural de proveedores.
Documentos soporte del Estudio Previo	1. Solicitud de la necesidad contractual. 2. Certificación No existencia del insumo en el Almacén General. 3. Estudio de Mercado. 4. Análisis del sector. 5. Constancia de la inclusión en el Plan Anual de Adquisición UNSPSC. 6. Certificado de disponibilidad presupuestal CDP
A. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo.	Febrero 25 de 2026.
Nombre del Funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	INGRID PAOLA PÉREZ VARGAS – Subgerencia Asistencial - Hospital Departamental de Granada E.S.E. – Quien proyecta y verifica el componente técnico.
Fase de Planeación	Subgerencia Asistencial
Tipo de contrato	SUMINISTRO
B. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Artículo 26° numeral 26.1.1 del Acuerdo Nro. 301 de 2024)	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	
Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."*. Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., para el desarrollo de su objeto social, podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos. Dentro de las facultades de la Gerente, está la de contratar el suministro de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento	

del Hospital Departamental de Granada, a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la institución. Adicionalmente mediante Acuerdo No. 301 del 20 de diciembre de 2024, en su artículo 15° se designa la ordenación del gasto y la competencia de contratar en el Gerente del Hospital Departamental de Granada E.S.E., quien en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, pretende a través de la modalidad de contratación satisfacer las necesidades de la entidad.

El Hospital Departamental de Granada E.S.E., en cumplimiento de su objeto misional como entidad pública prestadora de servicios de salud, tiene la obligación constitucional y legal de garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios asistenciales a la población usuaria.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud; igualmente, dispone que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar su prestación bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, así como ejercer vigilancia y control sobre los prestadores públicos y privados.

En desarrollo de dicho mandato constitucional y de su objeto misional, los prestadores de servicios de salud han orientado sus esfuerzos a garantizar la prestación eficiente, continua y sostenible de los servicios asistenciales, optimizando sus procesos operativos y financieros, con el propósito de asegurar la sostenibilidad institucional mediante la venta de servicios, el uso racional de los recursos y la disminución de costos fijos sin afectar la calidad de la atención.

En consecuencia, la salud se configura jurídicamente con una doble dimensión: como derecho fundamental autónomo y como servicio público esencial, circunstancia que impone a las entidades prestadoras la obligación de asegurar su prestación continua, eficiente y sin interrupciones injustificadas. En este marco, la disponibilidad permanente de dispositivos médico-quirúrgicos, insumos y materiales asistenciales constituye un componente estructural e indispensable para la efectiva garantía de dicho derecho, en la medida en que de su provisión oportuna dependen los procesos de intervención terapéutica, procedimientos quirúrgicos, recuperación y estabilización de los pacientes.

Que, al inicio de cada vigencia fiscal, la entidad garantiza la continuidad en la prestación de los servicios asistenciales mediante la utilización transitoria de las existencias disponibles en inventario de dispositivos médico-quirúrgicos, insumos y materiales hospitalarios, mientras se surten las etapas de planeación y adelanto de los procesos contractuales correspondientes.

Lo anterior obedece a que, durante el primer mes del año, diversos proveedores del sector de dispositivos y suministros médicos reanudan actividades comerciales de manera progresiva, actualizan sus portafolios, condiciones contractuales, listas de precios y ajustan sus políticas de distribución, circunstancias que inciden en la disponibilidad inmediata y en la consolidación de ofertas formales. Esta situación genera la necesidad de operar provisionalmente con el stock existente, sin que ello implique interrupción en la prestación del servicio público esencial de salud, hasta tanto se perfeccionen los contratos que aseguren el abastecimiento para la respectiva vigencia fiscal.

La Institución tiene a su cargo la atención de pacientes hospitalizados, ambulatorios y de la comunidad en general, lo cual implica la ejecución de múltiples procesos asistenciales que requieren el uso continuo de dispositivos médicos quirúrgicos e insumos en las diferentes áreas funcionales, tales como: urgencias, observación, salas de cirugía, sala de partos, hospitalización, unidades de cuidado crítico, entre otras. Para garantizar la continuidad del servicio y evitar interrupciones en la atención, se hace necesaria la contratación del suministro que sustenta la presente necesidad.

Los dispositivos médicos quirúrgicos y demás insumos hospitalarios son elementos esenciales y de uso permanente en la prestación de servicios de salud, especialmente en procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos. La complejidad de las especialidades médicas que se atienden en la Institución exige contar con insumos específicos y técnicamente adecuados, que permitan brindar una atención segura y conforme a los protocolos clínicos establecidos. La ausencia o insuficiencia de estos elementos comprometería la oportunidad en la atención, incrementaria el riesgo de eventos adversos y afectaría la calidad del servicio prestado.

El desabastecimiento de dispositivos médico-quirúrgicos, insumos y materiales hospitalarios puede configurar una emergencia biosanitaria institucional, en tanto compromete directamente las condiciones mínimas de seguridad clínica, control de infecciones y continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud, generando:

- Riesgo de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS): La carencia de insumos estériles (guantes, campos quirúrgicos, suturas, catéteres, soluciones antisépticas, material de curación, entre otros) incrementa la probabilidad de contaminación cruzada, fallas en la técnica aséptica y transmisión intrahospitalaria de agentes biológicos, pudiendo derivar en brotes epidemiológicos dentro de la institución.

- Suspensión o limitación de procedimientos asistenciales: La falta de dispositivos médico-quirúrgicos esenciales (equipos de venopunción, sondas, sistemas de infusión, elementos para atención de urgencias, entre otros) puede obligar a la cancelación de cirugías programadas, restringir procedimientos diagnósticos y terapéuticos, diferir en intervenciones de urgencia, originando congestión en los servicios, aumento del riesgo clínico y posible vulneración del derecho fundamental a la salud.

- Incremento del riesgo vital en servicios críticos (UCI, urgencias, hospitalización, UMI, entre otros).En estas unidades funcionales la indisponibilidad o desabastecimiento de estos insumos puede comprometer la estabilización hemodinámica, la ventilación asistida, el manejo de hemorragias, la atención de eventos obstétricos o traumáticos; lo que puede traducirse en eventos adversos graves o incluso mortalidad evitable.

- Deterioro de las condiciones de bioseguridad: La escasez de elementos de protección personal (EPP), soluciones desinfectantes y material descartable expone al talento humano en salud y a los pacientes a mayor riesgo biológico, afectando el cumplimiento de protocolos de bioseguridad y de seguridad del paciente.

- Configuración de una contingencia sanitaria institucional: Cuando el desabastecimiento afecta de manera significativa la capacidad operativa del hospital y pone en riesgo la continuidad del servicio o la seguridad epidemiológica.

La indisponibilidad o desabastecimiento de tales bienes compromete de manera directa la capacidad resolutiva institucional, afecta la oportunidad y calidad en la prestación del servicio y limita la respuesta efectiva frente a situaciones que representan riesgo inminente para la vida, la integridad y la seguridad de los usuarios, pudiendo incluso derivar en la configuración de fallas en el servicio por interrupción o prestación deficiente de la atención en salud.

Desde la perspectiva administrativa, la falta de suministro oportuno puede configurar una eventual falla en la prestación del servicio público esencial de salud, con posibles consecuencias patrimoniales, disciplinarias y fiscales para la entidad, al comprometer el deber de garantizar continuidad, eficiencia y acceso efectivo a los servicios.

Por tanto, la provisión continua y suficiente de dispositivos médico-quirúrgicos, insumos y materiales constituye un presupuesto técnico indispensable para la adecuada operación del servicio público esencial de salud, en la medida en que asegura la ejecución integral de actos clínicos y quirúrgicos, la atención inmediata de eventos de urgencia, el soporte terapéutico de pacientes hospitalizados y críticos, así como el cumplimiento de los protocolos asistenciales vigentes en la institución.

El suministro de dispositivos médico-quirúrgicos, insumos y materiales, constituye un insumo esencial e indispensable para la adecuada atención de los pacientes en las diferentes unidades funcionales, siendo determinante para la preservación de la vida, la mitigación del dolor, el tratamiento de patologías y la prevención de complicaciones derivadas de la interrupción terapéutica.

De conformidad a lo anterior, se evidencia la necesidad real, objetiva y debidamente sustentada de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, INSUMOS Y MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS DIFERENTES ÁREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E."**, con el fin de asegurar el normal funcionamiento de las áreas asistenciales, fortalecer la capacidad operativa institucional, garantizar la seguridad del paciente y dar cumplimiento al objeto misional del Hospital Departamental de Granada E.S.E., en el marco de la prestación continua y eficiente del servicio público esencial de salud.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Objeto	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, INSUMOS Y MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS DIFERENTES ÁREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.
Alcance del objeto y su justificación	La necesidad a contratar consiste en el SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, INSUMOS Y MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS DIFERENTES ÁREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, estos elementos son fundamentales para la salud de los diferentes usuarios que a diario ingresan a las instalaciones del Hospital Departamental de Granada E.S.E., por cualquier patología presentada. Teniendo en cuenta que el Hospital Departamental de Granada E.S.E. es una entidad que tiene una cobertura de la población del Municipio de Granada - Meta y demás Municipios aledaños de la región del Ariari, cuyas necesidades de salud son amplias y se debe garantizar la disponibilidad de insumos médico-quirúrgicos y dispositivos médicos de buena calidad y variedad dependiendo de la necesidad, patología y tratamiento de cada uno de los pacientes. Se requiere contratar el suministro de estos insumos y dispositivos médicos de la mejor calidad para la prestación de servicio de salud; teniendo en cuenta la gran demanda de pacientes que obliga al Hospital Departamental de Granada E.S.E.; crear mecanismos apropiados para adquirir los insumos y equipos necesarios para la buena labor de las unidades funcionales y prestar el servicio de salud inmerso en el portafolio de la entidad, debido al aumento constante y la complejidad de enfermedades y accidentes tratados en el Hospital es importante que la institución adquiera elementos indispensables para llevar a cabo los diferentes procedimientos y así dar cumplimiento a las necesidades de los pacientes que requieren ser atendidos de conformidad con la especificación, motivo el cual la modalidad de contratación de este proceso de contratación es por invitación cerrada con formalidades plenas, teniendo en cuenta que la cuantía supera los quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500) descrito en el artículo 18° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024. El Hospital Departamental de Granada E.S.E., en cumplimiento de su objeto misional como entidad pública prestadora de servicios de salud, tiene la obligación constitucional y legal de garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios asistenciales a la población usuaria. El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud; igualmente, dispone que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar su prestación bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, así como ejercer vigilancia y control sobre los prestadores públicos y privados. En desarrollo de dicho mandato constitucional y de su objeto misional, los prestadores de servicios de salud han orientado sus esfuerzos a garantizar la prestación eficiente, continua y sostenible de los servicios asistenciales, optimizando sus procesos operativos y financieros, con el propósito de asegurar la sostenibilidad institucional mediante la venta de servicios, el uso racional de los recursos y la disminución de costos fijos sin afectar la calidad de la atención. En consecuencia, la salud se configura jurídicamente con una doble dimensión: como derecho fundamental autónomo y como servicio público esencial, circunstancia que impone a las entidades prestadoras la obligación de asegurar su prestación continua, eficiente y sin interrupciones injustificadas. En este marco, la disponibilidad permanente de dispositivos médico-quirúrgicos, insumos y materiales asistenciales constituye un componente estructural e indispensable para la efectiva garantía de dicho derecho, en la medida en que de su provisión oportuna dependen los procesos de intervención terapéutica, procedimientos quirúrgicos, recuperación y estabilización de los pacientes. Que, al inicio de cada vigencia fiscal, la entidad garantiza la continuidad en la prestación de los servicios asistenciales mediante la utilización transitoria de las existencias disponibles en inventario de dispositivos médico-quirúrgicos, insumos y materiales hospitalarios, mientras se surten las etapas de planeación y adelanto de los procesos contractuales correspondientes.

Lo anterior obedece a que, durante el primer mes del año, diversos proveedores del sector de dispositivos y suministros médicos reanudan actividades comerciales de manera progresiva, actualizan sus portafolios, condiciones contractuales, listas de precios y ajustan sus políticas de distribución, circunstancias que inciden en la disponibilidad inmediata y en la consolidación de ofertas formales. Esta situación genera la necesidad de operar provisionalmente con el stock existente, sin que ello implique interrupción en la prestación del servicio público esencial de salud, hasta tanto se perfeccionen los contratos que aseguren el abastecimiento para la respectiva vigencia fiscal.

Los dispositivos médicos quirúrgicos y demás insumos hospitalarios son elementos esenciales y de uso permanente en la prestación de servicios de salud, especialmente en procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos. La complejidad de las especialidades médicas que se atienden en la Institución exige contar con insumos específicos y técnicamente adecuados, que permitan brindar una atención segura y conforme a los protocolos clínicos establecidos. La ausencia o insuficiencia de estos elementos comprometería la oportunidad en la atención, incrementaría el riesgo de eventos adversos y afectaría la calidad del servicio prestado.

El desabastecimiento de dispositivos médico-quirúrgicos, insumos y materiales hospitalarios puede configurar una emergencia biosanitaria institucional, en tanto compromete directamente las condiciones mínimas de seguridad clínica, control de infecciones y continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud, generando:

- Riesgo de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS).
- Suspensión o limitación de procedimientos asistenciales (Cancelación de cirugías programadas, diferir en intervenciones de urgencia).
- Incremento del riesgo vital en servicios críticos (UCI, urgencias, hospitalización, UMI, entre otros).
- Deterioro de las condiciones de bioseguridad. (Exposición del talento humano en salud y pacientes a mayor riesgo biológico, afectando protocolos de bioseguridad y seguridad del paciente).
- Configuración de una contingencia sanitaria institucional.

La indisponibilidad o desabastecimiento de tales bienes compromete de manera directa la capacidad resolutiva institucional, afecta la oportunidad y calidad en la prestación del servicio y limita la respuesta efectiva frente a situaciones que representan riesgo inminente para la vida, la integridad y la seguridad de los usuarios, pudiendo incluso derivar en la configuración de fallas en el servicio por interrupción o prestación deficiente de la atención en salud.

Por tanto, la provisión continua y suficiente de dispositivos médico-quirúrgicos, insumos y materiales constituye un presupuesto técnico indispensable para la adecuada operación del servicio público esencial de salud, en la medida en que asegura la ejecución integral de actos clínicos y quirúrgicos, la atención inmediata de eventos de urgencia, el soporte terapéutico de pacientes hospitalizados y críticos, así como el cumplimiento de los protocolos asistenciales vigentes en la institución.

El suministro de dispositivos médico-quirúrgicos, insumos y materiales, constituye un insumo esencial e indispensable para la adecuada atención de los pacientes en las diferentes unidades funcionales, siendo determinante para la preservación de la vida, la mitigación del dolor, el tratamiento de patologías y la prevención de complicaciones derivadas de la interrupción terapéutica.

De conformidad a lo anterior, se evidencia la necesidad real, objetiva y debidamente sustentada de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, INSUMOS Y MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS DIFERENTES ÁREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E."**, con el fin de asegurar el normal funcionamiento de las áreas asistenciales, fortalecer la capacidad operativa institucional, garantizar la seguridad del paciente y dar cumplimiento

	al objeto misional del Hospital Departamental de Granada E.S.E., en el marco de la prestación continua y eficiente del servicio público esencial de salud.
Clasificador UNSPSC – Tercer nivel	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente;

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
42131600	42. Equipo médico accesorio y suministro	13. telas y vestidos médicos	16. vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados
42142500	42. Equipo médico accesorio y suministro	14. suministro, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	25. aguja de inyección y aspiración y accesorio
42142600	42. Equipo médico accesorio y suministro	14. suministro, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	26. jeringas y accesorios
42143100	42. Equipo médico accesorio y suministro	14. suministro, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	31. equipo y suministro de obstetricia y ginecología
42181500	42. Equipo médico accesorio y suministro	18. Productos de examen y control del paciente	15. Evaluación diagnostica y productos de examen de uso general
42182000	42. Equipo médico accesorio y suministro	18. Productos de examen y control del paciente	20. Espéculos y scopios y accesorios para uso de reconocimiento diagnostico medico
42201700	42. Equipo médico accesorio y suministro	20.Productos para hacer imágenes diagnosticas médicas y de medicina nuclear	17. Productos para hacer imágenes de ultrasonido médico y de doppler y de eco
422221500	42. Equipo médico accesorio y suministro	22. Productos para la administración intravenosa arterial.	15. accesorios y catéteres y cánulas intravenosas y arteriales
42221600	42. Equipo médico accesorio y suministro	22. Productos para la administración intravenosa arterial.	16. tubería y juegos de administración arterial o intravenoso y productor relacionados
42271700	42. Equipo médico accesorio y suministro	27. Productos de resucitación, anestesia y respiratorio	17. Sistemas y dispositivos de terapia de entrega de oxigeno
42271800	42. Equipo médico accesorio y suministro	27. Productos de resucitación, anestesia y respiratorio	18. Productos de terapia aerosol y humedad
42271900	42. Equipo médico accesorio y suministro	27. Productos de resucitación, anestesia y respiratorio	19.Productos para la gestión de la via aérea
42272000	42. Equipo médico accesorio y suministro	27. Productos de resucitación, anestesia y respiratorio	20. Suministros de intubación.
42272500	42. Equipo médico accesorio y	27. Productos de resucitación, anestesia	25. Aparatos de anestesia, y accesorios y

		suministro	y respiratorio	suministros.
	42281600	42. Equipo médico accesorio y suministro	28. Productos para la esterilización médica.	16.Soluciones de desinfectantes y esterilización
	42281800	42. Equipo médico accesorio y suministro	28. Productos para la esterilización médica.	18. controles e indicadores de esterilización.
	42291800	42. Equipo médico accesorio y suministro	29. Productos quirúrgicos	18. abrazaderas quirúrgicas y fórceps y ligadores quirúrgicos y instrumentos relacionados
	42311500	42. Equipo médico accesorio y suministro	31. productos para el cuidado de heridas	15. Vendas y vendajes y productos relacionados
	42312100	42. Equipo médico accesorio y suministro	31. productos para el cuidado de heridas	21. suministro de ostomia y productos No quirúrgicos de drenaje de heridas

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar

Los requerimientos técnicos se constituyen como los requisitos mínimos de orden técnico que se deben ofertar y se advierte que la omisión de alguno de ellos será causal de rechazo de la propuesta.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos para participar en el proceso de selección, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, calidades exigidas, requerimientos mínimos obligatorios para los diferentes bienes a suministrar.

Lista y cantidad de bienes a suministrar

Para la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, el contratista debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas en el presente estudio previo.

1. La descripción y cantidad de los elementos que requiere el Hospital Departamental de Granada E.S.E., se describen a continuación para el suministro de dispositivos médicos quirúrgicos, insumos y materiales para la prestación de los servicios de salud en las diferentes áreas asistenciales, de acuerdo a la necesidad del servicio:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	COTIZACION MENOR VALOR	IVA
1	ADAPTADOR HEPARINIZADO CATETER	UNIDAD	$ 347	19%
2	AGUJA BIOPSIA 18 G X 20 CM LARGO	UNIDAD	$ 152.169	19%
3	AGUJA CHIBA	UNIDAD	$ 107.100	19%
4	AGUJA ESPINAL N 18	UNIDAD	$ 39.454	19%
5	AGUJA ESPINAL N 20	UNIDAD	$ 39.454	19%
6	AGUJA ESPINAL N 22	UNIDAD	$ 39.454	19%
7	AGUJA ESPINAL N 25 X 3 1/2	UNIDAD	$ 35.859	19%
8	AGUJA ESPINAL N 26	UNIDAD	$ 35.859	19%
9	AGUJA ESPINAL N 27	UNIDAD	$ 35.859	19%
10	AGUJA ESPINAL NO. 20	UNIDAD	$ 39.454	19%
11	AGUJA HIPODERMICA NO 18 X 1"	UNIDAD	$ 120	19%
12	AGUJA HIPODERMICA NO 23 X 1"	UNIDAD	$ 107	19%
13	AGUJA HIPODERMICA Nº 25G/5/8	UNIDAD	$ 139	19%
14	AGUJA HIPODERMICA NO. 19	UNIDAD	$ 115	19%
15	AGUJAS TRU-CUT 14 G X 100MM	UNIDAD	$ 170.859	19%
16	AGUJAS TRU-CUT 18 G X 200MM	UNIDAD	$ 170.859	19%
17	Alkazyme spray (detergente enzimatico) ALKAZYME® Spray	FCO X 550 ML	$ 108.316	0%
18	AMBU (RESUCITADOR) ADULTO DESECHABLE	UNIDAD	$ 91.413	19%

	19	AMBU (RESUCITADOR) ADULTO ESTERILIZABLE	UNIDAD	$ 282.074	19%
	20	AMBU (RESUCITADOR) NEONATAL DESECHABLE	UNIDAD	$ 90.984	19%
	21	AMBU (RESUCITADOR) NEONATAL ESTERILIZABLE	UNIDAD	$ 268.222	19%
	22	AMBU (RESUCITADOR) PEDIATRICO DESECHABLE	UNIDAD	$ 90.748	19%
	23	AMBU (RESUCITADOR) PEDIÁTRICO ESTERILIZABLE	UNIDAD	$ 266.811	19%
	24	AQUACEL AG BURN 13X10	UNIDAD	$ 232.804	0%
	25	AQUACEL AG BURN 17X15	UNIDAD	$ 350.441	0%
	26	AQUACEL AG BURN 23X30	UNIDAD	$ 447.443	0%
	27	AQUACEL AG SURGICAL 9X10CM	UNIDAD	$ 211.111	0%
	28	AQUACEL AG SURGICAL 9X15CM	UNIDAD	$ 242.328	0%
	29	AQUACEL AG SURGICAL 9X25CM	UNIDAD	$ 301.058	0%
	30	AQUACEL AG SURGICAL 9X35CM	UNIDAD	$ 334.921	0%
	31	AQUACEL AG+ EXTRA 10X10	UNIDAD	$ 102.469	0%
	32	AQUACEL AG+ EXTRA 15X15	UNIDAD	$ 209.171	0%
	33	AQUACEL AG+ EXTRA 20X30	UNIDAD	$ 394.180	0%
	34	AQUACEL AG+ EXTRA 2X45 (MECHA)	UNIDAD	$ 93.827	0%
	35	AQUACEL AG+ EXTRA 5X5	UNIDAD	$ 39.506	0%
	36	AQUACEL EXTRA 10X10	UNIDAD	$ 89.242	0%
	37	AQUACEL EXTRA 15X15	UNIDAD	$ 182.540	0%
	38	AQUACEL EXTRA 5X5	UNIDAD	$ 40.388	0%
	39	AQUACEL FOAM ADHESIVO 10X10	UNIDAD	$ 71.252	0%
	40	AQUACEL FOAM ADHESIVO 12.5X12.5	UNIDAD	$ 79.189	0%
	41	AQUACEL FOAM ADHESIVO 17.5X17.5	UNIDAD	$ 117.989	0%
	42	AQUACEL FOAM ADHESIVO 25X30	UNIDAD	$ 278.307	0%
	43	AQUACEL FOAM ADHESIVO SACRO 20X16.9	UNIDAD	$ 170.370	0%
	44	AQUACEL FOAM ADHESIVO TALON 19.8X14	UNIDAD	$ 115.344	0%
	45	AQUACEL FOAM AG NO ADHESIVO 15X15	UNIDAD	$ 175.838	0%
	46	AQUACEL FOAM AG ADHESIVO 10X10	UNIDAD	$ 81.481	0%
	47	AQUACEL FOAM AG ADHESIVO 12.5X12.5	UNIDAD	$ 91.358	0%
	48	AQUACEL FOAM AG ADHESIVO 17.5X17.5	UNIDAD	$ 175.485	0%
	49	AQUACEL FOAM AG ADHESIVO 21X21	UNIDAD	$ 265.785	0%
	50	AQUACEL FOAM AG ADHESIVO 25X30	UNIDAD	$ 327.160	0%
	51	AQUACEL FOAM AG ADHESIVO SACRAL	UNIDAD	$ 220.459	0%
	52	AQUACEL FOAM AG ADHESIVO TALON	UNIDAD	$ 176.896	0%
	53	AQUACEL FOAM AG NO ADHESIVO 10X10	UNIDAD	$ 59.965	0%
	54	AQUACEL FOAM AG NO ADHESIVO 20X20	UNIDAD	$ 183.774	0%
	55	AQUACEL FOAM PRO ADH 10 CM X 10 CM	UNIDAD	$ 65.608	0%
	56	AQUACEL FOAM PRO ADH 19.8 CM X 14 CM TALÓN	UNIDAD	$ 115.344	0%
	57	AQUACEL FOAM PRO ADH 8 CM X 8 CM	UNIDAD	$ 53.792	0%
	58	AQUACEL FOAM PRO ADH15 CM X 15 CM	UNIDAD	$ 100.705	0%
	59	AQUACEL FOAM PRO SACRAL20X16.9CM 1X5 NAI	UNIDAD	$ 165.432	0%
	60	AQUACEL FOAM PRO SACRAL24X21.5CM 1X5 NAI	UNIDAD	$ 169.665	0%
	61	AVELLE APÓSITO DE TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA PARA HERIDAS 12 CM X 21 CM	UNIDAD	$ 483.951	0%
	62	AVELLE APÓSITO DE TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA PARA HERIDAS 12 CM X 31 CM	UNIDAD	$ 483.951	0%
	63	AVELLE APÓSITO DE TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA PARA HERIDAS 12 CM X 41 CM	UNIDAD	$ 483.951	0%
	64	AVELLE APÓSITO DE TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA PARA HERIDAS 16 CM X 16 CM	UNIDAD	$ 483.951	0%
	65	AVELLE APÓSITO DE TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA PARA HERIDAS 16 CM X 21 CM	UNIDAD	$ 483.951	0%
	66	AVELLE APÓSITO DE TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA PARA HERIDAS 21 CM X 26 CM	UNIDAD	$ 483.951	0%
	67	AVELLE APÓSITO DE TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA PARA HERIDAS 26 CM X 26 CM	UNIDAD	$ 483.951	0%
	68	AVELLE BOMBA DE TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA PARA HERIDAS (6 BATERIAS)	UNIDAD	$ 1.632.839	19%
	69	BALON DE BAKRI	UNIDAD	$ 827.561	19%
	70	BALON DE BAKRI	UNIDAD	$ 1.928.101	19%
	71	BANDA PROTECTORA PARA DESPUES DE PUNCION (CURA REDONDA)	CAJA X 100	$ 8.600	0%
	72	BARRERA NATURA CON ACCORDION FLANGE RECORTABLE 45MM SMALL DURAHESIVE	UNIDAD	$ 61.199	0%
	73	BARRERA NATURA CON ACCORDION FLANGE RECORTABLE 57MM MEDIUM DURAHESIVE	UNIDAD	$ 61.199	0%
	74	BARRERA NATURA CON ACCORDION FLANGE RECORTABLE 70MM LARGE DURAHESIVE	UNIDAD	$ 61.199	0%
	75	BARRERA NATURA CONVEXA MOLDEABLE ESTOMA 13-22MM (ARO 45MM SMALL)	UNIDAD	$ 54.674	0%
	76	BARRERA NATURA CONVEXA MOLDEABLE ESTOMA 22-33MM (ARO 45MM MEDIUM)	CAJA X 10 UNIDADES	$ 54.674	0%
	77	BARRERA NATURA CONVEXA MOLDEABLE ESTOMA 33-45MM (ARO 57MM LARGE)	CAJA X 10 UNIDADES	$ 54.674	0%
	78	BARRERA NATURA MOLDEABLE ACCORDION DURAHESIVE ESTOMA 13-22 (ARO 57MM SMALL)	UNIDAD	$ 62.787	0%

	79	BARRERA NATURA MOLDEABLE ACCORDION DURAHESIVE ESTOMA 22-33MM (ARO 57MM MEDIUM)	UNIDAD	$ 62.787	0%
	80	BARRERA NATURA MOLDEABLE ACCORDION DURAHESIVE ESTOMA 33-45MM (ARO 70MM LARGE)	UNIDAD	$ 62.787	0%
	81	BARRERA NATURA PLANA MOLDEABLE FLEXIBLE ESTOMA 13-22MM (ARO 45MM SMALL)	UNIDAD	$ 53.792	0%
	82	BARRERA NATURA PLANA MOLDEABLE FLEXIBLE ESTOMA 22-33MM (ARO 45MM MEDIUM)	UNIDAD	$ 53.792	0%
	83	BARRERA NATURA PLANA MOLDEABLE FLEXIBLE ESTOMA 33-45MM (ARO 57 LARGE)	UNIDAD	$ 53.792	0%
	84	BARRERA NATURA PLANA MOLDEABLE FLEXIBLE ESTOMA 45-56MM OVAL (ARO 70MM X-LARGE)	UNIDAD	$ 53.792	0%
	85	BARRERA NATURA PLANA RECORTABLE - DURAHESIVE FLEXIBLE 38MM	UNIDAD	$ 40.741	0%
	86	BARRERA NATURA PLANA RECORTABLE - DURAHESIVE FLEXIBLE 45MM	UNIDAD	$ 40.741	0%
	87	BARRERA NATURA PLANA RECORTABLE - DURAHESIVE FLEXIBLE 57MM	UNIDAD	$ 40.741	0%
	88	BARRERA NATURA PLANA RECORTABLE - DURAHESIVE FLEXIBLE 70MM	UNIDAD	$ 40.741	0%
	89	BARRERA NATURA PLANA RECORTABLE REGULAR - DURAHESIVE 38MM	UNIDAD	$ 40.741	0%
	90	BARRERA NATURA PLANA RECORTABLE REGULAR - DURAHESIVE 45MM	UNIDAD	$ 40.741	0%
	91	BARRERA NATURA PLANA RECORTABLE REGULAR - DURAHESIVE 57MM	UNIDAD	$ 40.741	0%
	92	BARRERA NATURA PLANA RECORTABLE REGULAR - DURAHESIVE 70MM	UNIDAD	$ 40.741	0%
	93	BARRERA SURFIT 100M REGULAR	UNIDAD	$ 68.254	0%
	94	BARRERA SURFIT LITTLE ONES PEDIATRICO 32 MM	UNIDAD	$ 49.206	0%
	95	BARRERA SURFIT LITTLE ONES PEDIATRICO 45 MM	UNIDAD	$ 49.206	0%
	96	DETERGENTE Y LIMPIADOR BENZALDINA X 4000 ML	GALON	$ 150.670	0%
	97	BOLSA (RESERVORIO) ADULTO	UNIDAD	$ 8.689	19%
	98	BOLSA (RESERVORIO) PEDIATRICA	UNIDAD	$ 8.689	19%
	99	BOLSA COLECTORA DE ORINA PEDIATRICA	UNIDAD	$ 655	19%
	100	BOLSA COLOSTOMIA 44MM	UNIDAD	$ 37.158	0%
	101	BOLSA COLOSTOMIA 57MM	UNIDAD	$ 37.158	0%
	102	BOLSA COLOSTOMIA 60MM	UNIDAD	$ 37.158	0%
	103	BOLSA DE OSTOMIA 40 - 50 - 60 80 MM	UNIDAD	$ 14.632	0%
	104	BOLSA DE ORINA (CYSTOFLO)	UNIDAD	$ 10.289	19%
	105	BOLSA ESTEEM FLEX CONVEX RECORTABLE COLOSTOMIA CONVEXIDAD V1 ESTOMA 20-43MM	UNIDAD	$ 69.489	0%
	106	BOLSA ESTEEM FLEX CONVEX RECORTABLE UROSTOMIA CONVEXIDAD V1 ESTOMA 10-43MM	UNIDAD	$ 69.489	0%
	107	BOLSA NATURA UROSTOMIA ACCUSEAL TRANSPARENTE 38MM	UNIDAD	$ 38.095	0%
	108	BOLSA NATURA UROSTOMIA ACCUSEAL TRANSPARENTE 45MM	UNIDAD	$ 38.095	0%
	109	BOLSA NATURA UROSTOMIA ACCUSEAL TRANSPARENTE 57MM	UNIDAD	$ 38.095	0%
	110	BOLSA NATURA+ DRENABLE CONFORT PANNEL OPACA 38MM CON FILTRO	UNIDAD	$ 21.517	0%
	111	BOLSA NATURA+ DRENABLE CONFORT PANNEL OPACA 45MM CON FILTRO	UNIDAD	$ 21.517	0%
	112	BOLSA NATURA+ DRENABLE CONFORT PANNEL OPACA 57MM CON FILTRO	UNIDAD	$ 21.517	0%
	113	BOLSA NATURA+ DRENABLE CONFORT PANNEL OPACA 70MM CON FILTRO	UNIDAD	$ 21.517	0%
	114	BOLSA NATURA+ DRENABLE CONFORT PANNEL TRANSPARENTE 38MM CON FILTRO	UNIDAD	$ 25.573	0%
	115	BOLSA NATURA+ DRENABLE CONFORT PANNEL TRANSPARENTE 45MM CON FILTRO	UNIDAD	$ 25.573	0%
	116	BOLSA NATURA+ DRENABLE CONFORT PANNEL TRANSPARENTE 57MM CON FILTRO	UNIDAD	$ 25.573	0%
	117	BOLSA NATURA+ DRENABLE CONFORT PANNEL TRANSPARENTE 70MM CON FILTRO	UNIDAD	$ 25.573	0%
	118	BOLSA SURFIT DRENABLE OPACA 100MM	UNIDAD	$ 30.864	0%
	119	BOLSA SURFIT LITTLE ONES PEDIATRICA 32MM TRANSPARENTE	UNIDAD	$ 28.042	0%
	120	BOLSA SURFIT LITTLE ONES PEDIATRICA 45MM TRANSPARENTE	UNIDAD	$ 28.042	0%
	121	BOLSA TRAVAD 1.500 CC	UNIDAD	$ 76.379	19%
	122	BURETAS X 150 ML	UNIDAD	$ 5.623	19%
	123	CANULA DE GUEDEL N. 0	UNIDAD	$ 2.262	19%
	124	CANULA DE GUEDEL N. 1	UNIDAD	$ 2.262	19%
	125	CANULA DE GUEDEL N.2	UNIDAD	$ 2.262	19%

	126	CANULA DE GUEDEL N.3	UNIDAD	$ 2.262	19%
	127	CANULA DE GUEDEL N.4	UNIDAD	$ 2.262	19%
	128	CANULA DE GUEDEL N.5	UNIDAD	$ 2.262	19%
	129	CANULA DE OXIGENO ADULTO	UNIDAD	$ 2.632	19%
	130	CANULA DE OXIGENO NEONATAL	UNIDAD	$ 2.632	19%
	131	CANULA DE OXIGENO PEDIATRICA	UNIDAD	$ 2.632	19%
	132	CANULA DE TRAQUEOTOMIA NO. 7	UNIDAD	$ 35.763	19%
	133	CANULA DE TRAQUEOTOMIA NO. 7 1/2	UNIDAD	$ 35.763	19%
	134	CANULA DE TRAQUEOTOMIA NO. 8	UNIDAD	$ 35.763	19%
	135	CANULA FLEXIBLE DE KARMAN NO. 10	UNIDAD	$ 31.859	19%
	136	CANULA FLEXIBLE DE KARMAN NO. 11	UNIDAD	$ 31.859	19%
	137	CANULA FLEXIBLE DE KARMAN NO. 12	UNIDAD	$ 31.859	19%
	138	CANULA FLEXIBLE DE KARMAN NO. 4	UNIDAD	$ 31.859	19%
	139	CANULA FLEXIBLE DE KARMAN NO. 5	UNIDAD	$ 31.859	19%
	140	CANULA FLEXIBLE DE KARMAN NO. 6	UNIDAD	$ 31.859	19%
	141	CANULA FLEXIBLE DE KARMAN NO. 7	UNIDAD	$ 31.859	19%
	142	CANULA FLEXIBLE DE KARMAN NO. 8	UNIDAD	$ 31.859	19%
	143	CANULA FLEXIBLE DE KARMAN NO. 9	UNIDAD	$ 31.859	19%
	144	CARAYA BOLSA DE COLOSTOMIA NO. 44	UNIDAD	$ 60.216	0%
	145	CARAYA BOLSA DE COLOSTOMIA NO. 57	UNIDAD	$ 62.203	0%
	146	CATETER FOGARTY - TROBECTOMIA 3FR 80CM	UNIDAD	$ 516.981	0%
	147	CATETER FOGARTY - TROBECTOMIA 4FR 80CM	UNIDAD	$ 516.981	0%
	148	CATETER FOGARTY - TROBECTOMIA 5FR 80CM	UNIDAD	$ 490.091	0%
	149	CATETER DRENAJE 10 FR ,PIGTAIL HIDROFILICO MARCA	UNIDAD	$ 522.500	0%
	150	CATETER DRENAJE 12 FR ,PIGTAIL HIDROFILICO MARCA	UNIDAD	$ 522.751	0%
	151	CATETER DRENAJE 14 FR ,PIGTAIL HIDROFILICO MARCA	UNIDAD	$ 522.751	0%
	152	CATETER DRENAJE 8 FR ,PIGTAIL HIDROFILICO	UNIDAD	$ 522.751	0%
	153	CATETER DRENAJE BILLIAR 8FR X 25 Pig Tail 8 FR x 25 cm (W) + Aposito - Rx Line	UNIDAD	$ 522.751	0%
	154	CATETER INTRAVENOSO # 14	UNIDAD	$ 4.484	0%
	155	CATETER INTRAVENOSO # 14	UNIDAD	$ 4.484	0%
	156	CATETER INTRAVENOSO # 16	UNIDAD	$ 4.484	0%
	157	CATETER INTRAVENOSO # 16	UNIDAD	$ 4.484	0%
	158	CATETER INTRAVENOSO # 18	UNIDAD	$ 4.484	0%
	159	CATETER INTRAVENOSO # 18	UNIDAD	$ 4.484	0%
	160	CATETER INTRAVENOSO # 20	UNIDAD	$ 4.484	0%
	161	CATETER INTRAVENOSO # 20	UNIDAD	$ 4.484	0%
	162	CATETER INTRAVENOSO # 22	UNIDAD	$ 4.484	0%
	163	CATETER INTRAVENOSO # 22	UNIDAD	$ 4.484	0%
	164	CATETER INTRAVENOSO # 24	UNIDAD	$ 4.484	0%
	165	CATETER INTRAVENOSO # 24	UNIDAD	$ 4.484	0%
	166	CATETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD NO. 14	UNIDAD	$ 6.194	0%
	167	CATETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD NO. 16	UNIDAD	$ 6.194	0%
	168	CATETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD NO. 18	UNIDAD	$ 6.194	0%
	169	CATETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD NO. 20	UNIDAD	$ 6.194	0%
	170	CATETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD NO. 22	UNIDAD	$ 6.194	0%
	171	CATETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD NO. 24	UNIDAD	$ 6.194	0%
	172	Catéter ureteral JJ	UNIDAD	$ 311.640	0%
	173	CATETER VENOSO CENTRAL 7FR X 20 CM BILUMEN	UNIDAD	$ 324.083	0%
	174	CATETER VENOSO CENTRAL BILUMEN ADULTO REF. HKE7021	UNIDAD	$ 324.083	0%
	175	CIDEX OPA	GALON	$ 429.197	0%
	176	CINTA CONTROL DE ESTERILIZACION	UNIDAD	$ 27.653	19%
	177	CINTA CONTROL DE STERILIZACION A GAS (OXIDO DE ETILENO) ROLLO	UNIDAD	$ 27.653	19%
	178	CLAM UMBILICAL ESTERIL	UNIDAD	$ 882	19%
	179	CLORHEXIDINA AL 2 %	GALON X 3800	$ 231.990	0%
	180	CLORHEXIDINA AL 4% X 1000 CC	FRASCO X 1000	$ 76.380	0%
	181	CLORHEXIDINA AL 4% SOLUCION X 3750 CC	GALON 3750 CC	$ 231.990	0%
	182	CLORHEXIDINA FCO X 1000 ML QUIRUCIDAL	FCO X 1000 ML	$ 76.380	0%
	183	CLORHEXIDINA FCO X 500 ML QUIRUCIDAL	FCO X 500 ML	$ 51.680	0%
	184	CLORHEXIDINA X 1000 ML BOLSA QUIRUCIDAL	BOLSA X 1000 ML	$ 76.522	0%
	185	CONDUGEL X 3750 CC	GALON	$ 46.349	0%
	186	COTONOIDES 1.9 CM X 1.9 CM REF.801401	SOBRE X 10	$ 46.580	0%
	187	COTONOIDES 1.3 CM X 7.6 CM REF.801407	SOBRE X 10	$ 46.580	0%
	188	COTONOIDES 2.5 CM X 2.5 CM REF. 801403	SOBRE X 10	$ 46.580	0%
	189	CUCHILLA BISTURI # 10	UNIDAD	$ 689	19%
	190	CUCHILLA BISTURI # 11	UNIDAD	$ 689	19%
	191	CUCHILLA BISTURI # 12	UNIDAD	$ 689	19%
	192	CUCHILLA BISTURI # 15	UNIDAD	$ 689	19%
	193	CUCHILLA BISTURI # 20	UNIDAD	$ 689	19%
	194	CUELLO DE FILADELFIA TALLA L	UNIDAD	$ 41.490	0%
	195	CUELLO DE FILADELFIA TALLA M	UNIDAD	$ 41.490	0%
	196	CUELLO DE FILADELFIA TALLA S	UNIDAD	$ 41.490	0%
	197	CUELLO DE THOMAS	UNIDAD	$ 32.113	0%

	198	DERMOCIDAL X 3750 CC	GALON 3750 CC	$ 167.391	0%
	199	DETERGINE X 3750 CC	UNIDAD	$ 276.450	0%
	200	DISPOSITIVO (DIU) MODELO EN T	UNIDAD	$ 11.022	0%
	201	DREN PEN-ROSE 1/4	UNIDAD	$ 11.217	0%
	202	DREN PEN-ROSE 3/4	UNIDAD	$ 19.259	0%
	203	DRENAJE VENTRICULOSTOMIA CON MONITOREO	UNIDAD	$ 1.697.684	0%
	204	DRENES DE PENROSSE LATEX DE 1" "	UNIDAD	$ 6.857	19%
	205	DRENES DE PENROSSE LATEX DE 1/2" "	UNIDAD	$ 16.085	0%
	206	DUODERM CGF 10X10	UNIDAD	$ 61.552	0%
	207	DUODERM CGF 15X15	UNIDAD	$ 107.055	0%
	208	DUODERM CGF 15X20	UNIDAD	$ 159.612	0%
	209	DUODERM CGF 20X20	UNIDAD	$ 197.002	0%
	210	DUODERM CGF 20X30	UNIDAD	$ 310.935	0%
	211	DUODERM GEL TUBO X 15GR	UNIDAD	$ 72.134	0%
	212	DUODERM GEL TUBO X 30GR	UNIDAD	$ 139.859	0%
	213	DUODERM XTHIN 10X10	UNIDAD	$ 37.743	0%
	214	DUODERM XTHIN 15X15	UNIDAD	$ 65.785	0%
	215	DUODERM XTHIN 5X10	UNIDAD	$ 17.813	0%
	216	DUODERM XTHIN 5X20	UNIDAD	$ 29.101	0%
	217	ELECTRODO NEONATAL PEDIATRICO	UNIDAD	$ 665	19%
	218	ELECTRODOS ADULTO	UNIDAD	$ 599	19%
	219	ELECTRODOS NEONATALES	UNIDAD	$ 665	19%
	220	ELECTRODOS PEDIATRICO	UNIDAD	$ 599	19%
	221	EQUIPO ADMINISTRACION DE SANGRE S.A	UNIDAD	$ 4.868	0%
	222	EQUIPO DE EXTENSION DE ANESTESIA	UNIDAD	$ 1.989	0%
	223	Equipo de macro	UNIDAD	$ 1.519	0%
	224	EQUIPO DE MACROGOTEO C/A	UNIDAD	$ 2.794	0%
	225	EQUIPO DE MACROGOTEO S/A	UNIDAD	$ 1.367	0%
	226	EQUIPO DE MICROGOTEO C/A	UNIDAD	$ 3.001	0%
	227	EQUIPO IRRIGACION	UNIDAD	$ 38.743	19%
	228	EQUIPO VENTURY ADULTOS	UNIDAD	$ 8.789	19%
	229	EQUIPO VENTURY PEDIATRICO	UNIDAD	$ 8.789	19%
	230	ESENTA BARRERA CUTÁNEA SPRAY 50 ML	UNIDAD	$ 100.741	19%
	231	ESENTA BARRERA CUTÁNEA TOALLITAS (CAJA X 30)	UNIDAD	$ 6.716	19%
	232	ESENTA REMOVEDOR ADHESIVO SPRAY (1X150ML)	UNIDAD	$ 221.210	19%
	233	ESENTA REMOVEDOR ADHESIVO SPRAY(1X50ML)	UNIDAD	$ 87.728	19%
	234	ESENTA REMOVEDOR ADHESIVO TOALLITAS (CAJA X 30)	UNIDAD	$ 6.087	19%
	235	ESPARADRAPO	TUBO	$ 166.957	0%
	236	ESPARADRAPO SEDA 12 * 10	UNIDAD	$ 76.924	0%
	237	ESPARADRAPO SEDA TIPO PIEL (NEONATOS)	TUBO HOSPITALARIO	$ 157.143	0%
	238	ESPECULO DESECHABLE TALLA M	UNIDAD	$ 2.161	19%
	239	ESPECULO VAGINAL S	UNIDAD	$ 2.259	19%
	240	ESTEEM BOLSA OPACA DRENABLE CONFORT PANEL OPACA DE UNA PIEZA RECORTABLE DURAHESIVE , CIERRE INVISIBLE, FILTRO Y COLLAR DE CINTA 19 MM (3/4 ") A 64 MM (2 1/2")	UNIDAD	$ 44.268	0%
	241	ESTEEM BOLSA OPACA DRENABLE CONFORT PANEL TRANSPARENTE DE UNA PIEZA RECORTABLE DJRAHESIVE , CIERRE INVISIBLE, FILTRO Y COLLAR DE CINTA 19 MM (3/4 ") A 64 MM (2 1/2")	UNIDAD	$ 44.268	0%
	242	ESTEEM+ 100MM TRANSPARENTE RECORTABLE	UNIDAD	$ 46.384	0%
	243	F.EXI SEAL FLEXI-SEAL PRIVACY BOLSAS RECOLECTORAS CON FILTRO (1 X 10)	UNIDAD	$ 84.160	19%
	244	FLEXIDRESS 3"X10" VENDA	UNIDAD	$ 102.646	0%
	245	FLEXIDRESS 4"X10" VENDA	UNIDAD	$ 106.349	0%
	246	FLEXI-SEAL SIGNAL RX ZEOLITE (1 X 1PK)	UNIDAD	$ 1.651.938	19%
	247	FOAMLITE CONVATEC APÓSITO DE ESPUMA CON ADHESIVO DE SILICONA 15CM X 15CM / 5.9IN. X 5.9IN. (1X10))	UNIDAD	$ 37.566	0%
	248	FOAMLITE CONVATEC APÓSITO DE ESPUMA CON ADHESIVO DE SILICONA 10CM X 10CM / 4IN. X 4IN. (1X10)	UNIDAD	$ 27.160	0%
	249	FOAMLITE CONVATEC APÓSITO DE ESPUMA CON ADHESIVO DE SILICONA 5.5CM X 12CM / 2.1IN. X 4.7IN. (1X10))	UNIDAD	$ 26.631	0%
	250	FOAMLITE CONVATEC APÓSITO DE ESPUMA CON ADHESIVO DE SILICONA 8CM X 8CM / 3.1IN. X 3.1IN (1X10)	UNIDAD	$ 24.162	0%
	251	FRASCO PARA PARCIAL ORINA	UNIDAD	$ 466	19%
	252	FRASCO TORAX (SISTEMA DRENAJE TORACICO) 3 CAMARAS	UNIDAD	$ 356.497	19%
	253	GLUTARALDEHIDO AL 2% DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL PARA AREAS HOSPITALARIAS - QUIRUGER PLUS	GALON 3750 CC	$ 107.920	0%

254	GUANTE QUIRURGICOS ESTERIL Nº 6.5	PAR	$ 1.954	19%
255	GUANTE ESTERIL 7.5	PAR	$ 1.954	19%
256	GUANTE ESTERIL 8.0	PAR	$ 1.954	19%
257	GUANTE ESTERIL 8.5	PAR	$ 1.954	19%
258	GUANTE QUIRURGICOS ESTERIL Nº 7.0	PAR	$ 1.954	19%
259	GUANTE QUIRURGICOS ESTERIL Nº 7.5	PAR	$ 1.954	19%
260	GUANTE QUIRURGICOS ESTERIL Nº 8.0	PAR	$ 1.954	19%
261	GUANTE QUIRURGICOS ESTERIL Nº 8.5	PAR	$ 1.954	19%
262	GUIA DE INTUBACION ADULTA Nº 14	UNIDAD	$ 9.369	19%
263	GUIA DE INTUBACION NEONATAL Nº 10	UNIDAD	$ 9.369	19%
264	GUIA DE INTUBACION PEDIATRICA Nº10	UNIDAD	$ 9.369	19%
265	Guía hidrofílica	UNIDAD	$ 392.700	19%
266	HUMIDIFICADOR	UNIDAD	$ 10.817	19%
267	HUMIDIFICADOR	UNIDAD	$ 10.817	19%
268	INCENTIVO INSPIROMETRO RESPIRATORIO	UNIDAD	$ 17.944	19%
269	JERINGA X 5 CC CON AGUJA 21 X 1.1/2	UNIDAD	$ 281	19%
270	JERINGA X 1 CC CON AGUJA 27 X 1/2 (INSULINA)	UNIDAD	$ 299	19%
271	JERINGA X 10 CC CON AGUJA 21 X 1.1/2	UNIDAD	$ 405	19%
272	JERINGA X 20 CC C/A	UNIDAD	$ 712	19%
273	JERINGA 1 ML INSULINA C/A 30 X 1/2 TAPA NARANJA	UNIDAD	$ 501	19%
274	JERINGA 50 ML 21G X 1 1/2 LUER LOCK	UNIDAD	$ 1.532	19%
275	JERINGA CON AGUJA, DE 3 PARTES DE 3CC	UNIDAD	$ 299	19%
276	JERINGA DESECHABLE 1 ML DE LITIO PARA GASES ARTERIALES	UNIDAD	$ 7.833	19%
277	JERINGA KARMAN	UNIDAD	$ 223.670	19%
278	JERINGA PUNTA CATETER 60ML	UNIDAD	$ 2.321	19%
279	KIT CITOLOGICO + LAMINA ESMERILADA TALLA M	UNIDAD	$ 3.677	19%
280	KIT BILIAR 8FR/10FR X 40 CM CON MJCROPUNCI	UNIDAD	$ 1.749.206	0%
281	KIT CONIOTOMIA (CRICOTIROIDECTOMIA)	UNIDAD	$ 1.895.838	19%
282	KIT CONSUMIBLE PARA ADMINISTRACION DE OXIDO NITRICO	UNIDAD	$ 285.656	19%
283	KIT DE CATETER EPIDURAL	UNIDAD	$ 100.259	0%
284	KIT DE MICRONEBULIZAR ADULTO	UNIDAD	$ 6.461	19%
285	KIT DE MICRONEBULIZAR PEDIATRICO	UNIDAD	$ 6.461	19%
286	KIT LAPAROTOMIA	UNIDAD	$ 84.034	19%
287	KIT LAPAROTOMIA	UNIDAD	$ 84.034	19%
288	LAPIZ ELECTROBISTURI	UNIDAD	$ 13.511	19%
289	LEUKOPLAST ESPARADRAPO TIPO HOSPITAL 12 X 10	UNIDAD	$ 82.163	0%
290	BOLSA SURFIT LITTLE ONES PEDIATRICA 32MM TRANSPARENTE	UNIDAD	$ 28.042	0%
291	BARRERA SURFIT LITTLE ONES PEDIATRICO 32 MM	UNIDAD	$ 49.206	0%
292	BOLSA SURFIT LITTLE ONES PEDIATRICA 45MM TRANSPARENT	UNIDAD	$ 28.042	0%
293	BARRERA SURFIT LITTLE ONES PEDIATRICO 45 MM	UNIDAD	$ 49.206	0%
294	LLAVE DE 3 VIAS	UNIDAD	$ 2.015	19%
295	MALLA PROLENE SOFT (15x15)(CJx6)	UNIDAD	$ 496.428	0%
296	MALLA PROLENE SOFT (25x25)(CJX3)	UNIDAD	$ 620.408	0%
297	MALLA PROLENE SOFT (7.6x15)(CJX6)	UNIDAD	$ 330.664	0%
298	MALLA PROLENE SOFT(30.5x35.6)(CJX3)	UNIDAD	$ 827.056	0%
299	MALLA PROLENE ULTRAPO 30*30	UNIDAD	$ 399.167	0%
300	MALLA PROLENE(15X15CM) PMH1	UNIDAD	$ 351.818	0%
301	MALLA PROLENE(30X30CM) PML1	UNIDAD	$ 967.470	0%
302	MALLA PROLENE(7.6x15CM) PMI11	UNIDAD	$ 238.469	0%
303	MALLA VICRYL KNITTED 15x15 (CJx3) VKMM	UNIDAD	$ 3.493.273	0%
304	MASCARA DE OXIGENO ADULTOS	UNIDAD	$ 4.760	19%
305	MASCARA DE OXIGENO ADULTOS	UNIDAD	$ 4.760	19%
306	MASCARA LARINGEA 2 DESECHABLE	UNIDAD	$ 50.118	19%
307	MASCARA LARINGEA 2.5 DESECHABLE	UNIDAD	$ 50.118	19%
308	MASCARA LARINGEA 3 DESECHABLE	UNIDAD	$ 50.118	19%
309	MASCARA LARINGEA 4 DESECHABLE	UNIDAD	$ 50.118	19%
310	MASCARA LARINGEA 5 DESECHABLE	UNIDAD	$ 50.874	19%
311	MASCARA OXIGENO CON RESERVORIO ADULTO	UNIDAD	$ 8.915	19%
312	MASCARA OXIGENO CON RESERVORIO PEDIATRICO	UNIDAD	$ 8.915	19%
313	MASCARA OXIGENO PEDIATRICA	UNIDAD	$ 4.760	19%

	314	MASCARA OXIGENO PEDIATRICA	UNIDAD	$ 4.760	19%
	315	NEBULIZADOR ALTO VOLUMEN	UNIDAD	$ 12.215	19%
	316	NEBULIZADOR JET	UNIDAD	$ 12.215	19%
	317	NIPLE	UNIDAD	$ 2.254	19%
	318	NIPLE	UNIDAD	$ 2.254	19%
	319	NIPLE CON TUERCA PARA OXIGENO	UNIDAD	$ 3.633	19%
	320	PINZA RECTA	UNIDAD	$ 1.808.125	19%
	321	PLACA PARA ELECTRO BISTURI CON CABLE	UNIDAD	$ 19.834	19%
	322	PLEUR-EVAC DRENAJE TORACICO 3 CAMARAS	UNIDAD	$ 356.497	19%
	323	PRESERVATIVO CONDON CONTIGO CJ	UNIDAD	$ 529	0%
	324	RECOLECTOR DE AGUJAS DE 23Lt	UNIDAD	$ 110.563	19%
	325	RECOLECTOR DE ESPUTO (VASO PLASTICO)	UNIDAD	$ 1.031	19%
	326	ROLLO WYPALL 50	UNIDAD	$ 91.249	19%
	327	SAF GEL TUBO POR 85 GR.	UNIDAD	$ 178.660	0%
	328	SODA PARA MAQUINA DE ANESTESIA	CANECA 5 GAL	$ 861.182	19%
	329	SONDA FOLEY # 20 3 VIAS	UNIDAD	$ 5.429	0%
	330	SONDA FOLEY # 22 3 VIAS	UNIDAD	$ 5.429	0%
	331	SONDA FOLEY # 24 3 VIAS	UNIDAD	$ 5.429	0%
	332	SONDA NASOGASTRICA # 10	UNIDAD	$ 1.176	0%
	333	SONDA NASOGASTRICA # 12	UNIDAD	$ 1.478	0%
	334	SONDA NASOGASTRICA # 14	UNIDAD	$ 1.215	0%
	335	SONDA NASOGASTRICA # 16	UNIDAD	$ 1.754	0%
	336	SONDA NASOGASTRICA # 18	UNIDAD	$ 1.176	0%
	337	SONDA NASOGASTRICA # 20	UNIDAD	$ 2.353	0%
	338	SONDA NASOGASTRICA # 6	UNIDAD	$ 971	0%
	339	SONDA NASOGASTRICA # 8	UNIDAD	$ 1.148	0%
	340	SONDA NELATON # 10	UNIDAD	$ 814	0%
	341	SONDA NELATON # 12	UNIDAD	$ 814	0%
	342	SONDA NELATON # 14	UNIDAD	$ 814	0%
	343	SONDA NELATON # 16	UNIDAD	$ 814	0%
	344	SONDA NELATON # 18	UNIDAD	$ 814	0%
	345	SONDA NELATON # 20	UNIDAD	$ 921	0%
	346	SONDA NELATON # 5	UNIDAD	$ 1.398	0%
	347	SONDA NELATON # 6	UNIDAD	$ 814	0%
	348	SONDA NELATON # 8	UNIDAD	$ 814	0%
	349	SONDA NELATON NO. 5	UNIDAD	$ 1.398	0%
	350	SONDA PARA GASTROSTOMIA QUIRURGICA NO. 20	UNIDAD	$ 336.508	0%
	351	SONDA PARA GASTROSTOMIA QUIRURGICA NO. 22	UNIDAD	$ 336.508	0%
	352	SONDA PARA GASTROSTOMIA QUIRURGICA NO. 24	UNIDAD	$ 336.805	0%
	353	SONDA VESICALES FOLEY DE 2 VIAS, DIMENSION 10	UNIDAD	$ 5.630	0%
	354	SONDA VESICALES FOLEY DE 2 VIAS, DIMENSION 12	UNIDAD	$ 3.418	0%
	355	SONDA VESICALES FOLEY DE 2 VIAS, DIMENSION 14	UNIDAD	$ 3.418	0%
	356	SONDA VESICALES FOLEY DE 2 VIAS, DIMENSION 16	UNIDAD	$ 3.418	0%
	357	SONDA VESICALES FOLEY DE 2 VIAS, DIMENSION 18	UNIDAD	$ 3.418	0%
	358	SONDA VESICALES FOLEY DE 2 VIAS, DIMENSION 20	UNIDAD	$ 3.418	0%
	359	SONDA VESICALES FOLEY DE 2 VIAS, DIMENSION 22	UNIDAD	$ 3.418	0%
	360	SONDA VESICALES FOLEY DE 2 VIAS, DIMENSION 24	UNIDAD	$ 4.021	0%
	361	SONDA VESICALES FOLEY DE 2 VIAS, DIMENSION 8	UNIDAD	$ 5.630	0%
	362	SPONGOSTAND ESTÁNDAR	UNIDAD	$ 84.360	0%
	363	STOMAHESIVE BARRERA LISA 20X20	UNIDAD	$ 115.344	0%
	364	STOMAHESIVE PASTE 56,7 GR.	UNIDAD	$ 143.739	0%
	365	STOMAHESIVE POLVO 28GR.	UNIDAD	$ 119.753	0%
	366	STOMAHESIVE SEAL 48MM	UNIDAD	$ 39.506	0%
	367	SURGICEL 1*2 REF 411961 MARCA J Y J	UNIDAD	$ 694.944	0%
	368	SURGICEL 2*4 REF 411962 MARCA J Y J	UNIDAD	$ 1.116.921	0%
	369	Sutura V-Loc o Stratafix (para nefrectomías parciales y rafia vesical)	UNIDAD	$ 208.164	0%
	370	TAPABOCAS ALTA EFICIENCIA N95	UNIDAD	$ 3.136	19%
	371	TAPABOCAS CON ELASTICO DESECHABLE	UNIDAD	$ 189	19%
	372	TAPON CATETER HEPARINIZADO DE SEGURIDAD	UNIDAD	$ 4.911	19%
	373	TEGADERM ADVANCED I.V 6.5X7CMS 1683 3M CJ X 100	UNIDAD	$ 435.700	0%
	374	TERMOMETRO DIGITAL RIGIDO	UNIDAD	$ 14.047	19%
	375	TUBO DE TORAX N° 24	UNIDAD	$ 6.487	0%
	376	TUBO DE TORAX N° 26	UNIDAD	$ 6.320	0%
	377	TUBO DE TORAX N° 28	UNIDAD	$ 6.844	0%
	378	TUBO DE TORAX N° 30	UNIDAD	$ 7.116	0%
	379	TUBO DE TORAX N° 32	UNIDAD	$ 7.272	0%
	380	TUBO DE TORAX N° 34	UNIDAD	$ 8.766	0%
	381	TUBO DE TORAX N° 36	UNIDAD	$ 8.996	0%
	382	TUBO EN T NO. 10	UNIDAD	$ 11.118	0%
	383	TUBO EN T NO. 12	UNIDAD	$ 8.293	0%
	384	TUBO EN T NO. 14	UNIDAD	$ 9.187	0%

	385	TUBO EN T NO. 16	UNIDAD	$ 8.293	0%
	386	TUBO EN T NO. 18	UNIDAD	$ 8.208	0%
	387	TUBO ENDOTRAQEUAL S/B No 2,0	UNIDAD	$ 4.153	19%
	388	TUBO ENDOTRAQUEAL # 3.5 CON BALON	UNIDAD	$ 5.263	19%
	389	TUBO ENDOTRAQUEAL # 4.0 CON BALON	UNIDAD	$ 5.263	19%
	390	TUBO ENDOTRAQUEAL # 4.5 CON BALON	UNIDAD	$ 5.263	19%
	391	TUBO ENDOTRAQUEAL # 5.0 CON BALON	UNIDAD	$ 5.263	19%
	392	TUBO ENDOTRAQUEAL # 5.5 CON BALON	UNIDAD	$ 5.263	19%
	393	TUBO ENDOTRAQUEAL # 6.0 CON BALON	UNIDAD	$ 5.263	19%
	394	TUBO ENDOTRAQUEAL # 6.5 CON BALON	UNIDAD	$ 5.263	19%
	395	TUBO ENDOTRAQUEAL # 7.0 CON BALON	UNIDAD	$ 5.263	19%
	396	TUBO ENDOTRAQUEAL # 7.5 CON BALON	UNIDAD	$ 5.263	19%
	397	TUBO ENDOTRAQUEAL # 8.0 CON BALON	UNIDAD	$ 5.263	19%
	398	TUBO ENDOTRAQUEAL # 8.5 CON BALON	UNIDAD	$ 5.263	19%
	399	TUBO ENDOTRAQUEAL # 9.0 CON BALON	UNIDAD	$ 5.263	19%
	400	TUBO ENDOTRAQUEAL 2,0 S/B	UNIDAD	$ 4.153	19%
	401	TUBO ENDOTRAQUEAL 2,5 S/B	UNIDAD	$ 4.067	19%
	402	TUBO ENDOTRAQUEAL 3,0 S/B	UNIDAD	$ 4.067	19%
	403	TUBO ENDOTRAQUEAL 3,5 S/B	UNIDAD	$ 4.067	19%
	404	TUBO ENDOTRAQUEAL 4,0 S/B	UNIDAD	$ 4.067	19%
	405	TUBO ENDOTRAQUEAL 4,5 S/B	UNIDAD	$ 4.067	19%
	406	TUBO ENDOTRAQUEAL 5,0 S/B	UNIDAD	$ 4.067	19%
	407	TUBO ENDOTRAQUEAL 7,0 C/B FLEXOARGOLLADO N-Q5Z	UNIDAD	$ 32.489	19%
	408	TUBO ENDOTRAQUEAL 7,5 C/B FLEXOARGOLLADO N-Q51	UNIDAD	$ 32.489	19%
	409	TUBO ENDOTRAQUEAL 8,0 C/B FLEXOARGOLLADO N-Q5Z	UNIDAD	$ 32.489	19%
	410	TUBO ENDOTRQUEAL S/B No 2,5	UNIDAD	$ 4.067	19%
	411	TUBO ENDOTRQUEAL S/B No 3,5	UNIDAD	$ 4.067	19%
	412	TUBO ENDOTRQUEAL S/B No 4,0	UNIDAD	$ 4.067	19%
	413	TUBO ENDOTRQUEAL S/B No 4,5	UNIDAD	$ 4.067	19%
	414	TUBO GASTROENTERICO 20FR	UNIDAD	$ 295.122	0%
	415	TUBO GASTROENTERICO 24FR	UNIDAD	$ 295.122	0%
	416	VENDA GASA 3X5 YARDAS	UNIDAD	$ 3.906	0%
	417	VENDA ALGODON LAM 3X5	UNIDAD	$ 1.349	0%
	418	VENDA ALGODON LAM 3X5	UNIDAD	$ 1.349	0%
	419	VENDA ALGODON LAM 4X5	UNIDAD	$ 1.870	0%
	420	VENDA ALGODON LAM 4X5	UNIDAD	$ 1.870	0%
	421	VENDA ALGODON LAM 5X5	UNIDAD	$ 2.418	0%
	422	VENDA ALGODON LAM 5X5	UNIDAD	$ 2.418	0%
	423	VENDA ALGODON LAM 6X5	UNIDAD	$ 3.011	0%
	424	VENDA ALGODON LAM 6X5	UNIDAD	$ 3.011	0%
	425	VENDA YESO 3X5"	UNIDAD	$ 7.339	0%
	426	VENDA YESO 4X5"	UNIDAD	$ 6.836	0%
	427	VENDA YESO 5X5"	UNIDAD	$ 8.545	0%
	428	VENDA YESO 6X5"	UNIDAD	$ 9.852	0%
	429	VENDAS ELASTICAS 5 X 5	UNIDAD	$ 2.704	0%
	430	VENDAS ELASTICAS 5 X 5	UNIDAD	$ 2.704	0%
	431	VENDAS ELASTICAS 3 X 5	UNIDAD	$ 1.810	0%
	432	VENDAS ELASTICAS 3 X 5	UNIDAD	$ 1.810	0%
	433	VENDAS ELASTICAS 4 X 5	UNIDAD	$ 2.272	0%
	434	VENDAS ELASTICAS 4 X 5	UNIDAD	$ 2.272	0%
	435	VENDAS ELASTICAS 5X 5	UNIDAD	$ 2.704	0%
	436	VENDAS ELASTICAS 6 X 5	UNIDAD	$ 3.217	0%
	437	VENDAS ELASTICAS 6 X 5	UNIDAD	$ 3.217	0%
	438	SONDA GENTLECATH HIDROFÍLICA PARA CATETERISMO VESICAL 10FR / 18CM MUJER	UNIDAD	$ 31.922	0%
	439	SONDA GENTLECATH HIDROFÍLICA PARA CATETERISMO VESICAL 10FR / 40CM HOMBRE	UNIDAD	$ 31.922	0%
	440	SONDA GENTLECATH HIDROFÍLICA PARA CATETERISMO VESICAL 12FR / 18CM MUJER	UNIDAD	$ 31.922	0%
	441	SONDA GENTLECATH HIDROFÍLICA PARA CATETERISMO VESICAL 12FR / 40CM HOMBRE	UNIDAD	$ 31.922	0%
	442	SONDA GENTLECATH HIDROFÍLICA PARA CATETERISMO VESICAL 14FR / 18CM MUJER	UNIDAD	$ 31.922	0%
	443	SONDA GENTLECATH HIDROFÍLICA PARA CATETERISMO VESICAL 14FR / 40CM HOMBRE	UNIDAD	$ 31.922	0%

	444	SONDA GENTLECATH HIDROFÍLICA PARA CATETERISMO VESICAL 16FR / 40CM HOMBRE	UNIDAD	$ 31.922	0%
	445	SONDA GENTLECATH HIDROFÍLICA PARA CATETERISMO VESICAL 8FR / 18CM MUJER	UNIDAD	$ 31.922	0%
	446	SONDA GENTLECATH HIDROFÍLICA PARA CATETERISMO VESICAL 8FR / 40CM HOMBRE	UNIDAD	$ 31.922	0%
	447	ALCOHOL 750ML	FRASCO X 750 ML	$ 12.098	0%
	448	ALCOHOL 750ML LABORATORIO 1	FRASCO X 750 ML	$ 12.098	0%
	449	ALCOHOL ETILICO 96% INDUSTRIAL 1GL	GALON X 3800 ML	$ 76.688	19%
	450	ALCOHOL GLICERINADO * 1000 ML BOLSA - SUPRAGEL	BOLSA X 1000	$ 54.392	0%
	451	ALCOHOL GLICERINADO 500ML - SUPRAGEL	FCO X 500 ML	$ 45.608	0%
	452	ALCOHOL GLICERINADO FRASCO X 1000 ML - SUPRAGEL	FCO X 500 ML	$ 72.381	0%
	453	ALCOHOL ISOPROPÍLICO X 1000 CC	FCO DE 1000 CC	$ 80.193	19%
	454	ALCOHOL ISOPROPILICOX 3750 CC	GALON 3750 CC	$ 259.249	19%
	455	ALCOHOL QUIRURGICO X 3750 CC	GALON	$ 53.324	0%
	456	ALCOHOL QUIRURGICO X 3750 CC	GALON	$ 53.324	0%
	457	ALGODON QUIRURGICO ABSORVENTE 454 GRAMOS	ROLLO	$ 27.731	0%
	458	ALGODON EN TORUNIDADAS	BOLSA X 500 GR	$ 36.258	0%
	459	AP_ICADORES CON ALGODÓN	PAQ X 20	$ 862	19%
	460	BAJA LENGUA X 20 UND	PAQ X 20	$ 1.818	19%
	461	BAJA LENGUA X 20 UND	PAQ X 20	$ 1.818	19%
	462	BATA DESECHABLE MANGA CORTA CON CUELLO REDONDO O EN V.	UNIDAD	$ 3.350	19%
	463	BATA DESECHABLE MANGA LARGA CON PUÑO EN RESORTE	UNIDAD	$ 4.666	19%
	464	BOLSA (RESERVORIO) ADULTO	UNIDAD	$ 8.689	19%
	465	BOLSA (RESERVORIO) PEDIATRICA	UNIDAD	$ 8.689	19%
	466	BOLSA COLECTORA DE ORINA PEDIATRICA	UNIDAD	$ 655	19%
	467	BOLSA COLOSTOMIA 44MM	UNIDAD	$ 37.158	0%
	468	BOLSA COLOSTOMIA 57MM	UNIDAD	$ 37.158	0%
	469	BOLSA COLOSTOMIA 60MM	UNIDAD	$ 37.158	0%
	470	CAJA COPROLOGICA	UNIDAD	$ 402	19%
	471	CAJA COPROLOGICA	UNIDAD	$ 402	19%
	472	CARAYA BOLSA DE COLOSTOMIA NO. 45	UNIDAD	$ 48.200	0%
	473	CARAYA BOLSA DE COLOSTOMIA NO. 60	UNIDAD	$ 48.200	0%
	474	CATETER VENOSO CENTRAL ADULTO -CERTOFIX ECG DUO S 720	UNIDAD	$ 324.083	0%
	475	DETERGENTE ENZIMATICO CONCENTRADO - ENZIGER	GALON	$ 540.605	19%
	476	DETERGENTE POLIENZIMATICO X 3750 CC - enziger	GALON	$ 540.605	19%
	477	FORMOL 37% X 5 GALONES	GARRAFA	$ 428.652	19%
	478	FRASCO PARA PARCIAL ORINA	UNIDAD	$ 466	19%
	479	FRASCO PARA PARCIAL ORINA	UNIDAD	$ 466	19%
	480	GASA ASEPTICA HOSPITALARIA-QUIRURGICA	ROLLO	$ 74.100	0%
	481	GASA ASEPTICA HOSPITALARIA-QUIRURGICA	ROLLO	$ 74.100	0%
	482	GORRO DESECHABLE	BOLSA X 100	$ 14.399	19%
	483	GORRO DESECHABLE	BOLSA X 100	$ 14.399	19%
	484	GUANTE EXAMEN TALLA M	CAJA X 100	$ 23.942	19%
	485	GUANTE EXAMEN TALLA M	CAJA X 100	$ 23.942	19%
	486	GUANTE EXAMEN TALLA S	CAJA X 100	$ 23.942	19%
	487	GUANTE EXAMEN TALLA S	CAJA X 100	$ 23.942	19%
	488	GUANTE EXAMEN TALLA L	CAJA X 100	$ 23.942	19%
	489	GUANTE EXAMEN TALLA L	CAJA X 100	$ 23.942	19%
	490	GUANTES DE VINILO TALLA L	CAJA X 100	$ 19.021	19%
	491	GUANTES DE VINILO TALLA M	CAJA X 100	$ 19.021	19%
	492	GUANTES DE VINILO TALLA S	CAJA X 100	$ 19.021	19%
	493	GUANTES DE NITRILO TALLA M	CAJA X 100	$ 29.592	19%
	494	GUANTES DE NITRILO TALLA S	CAJA X 100	$ 29.592	19%
	495	MANILLA IDENTIFICACION MADRE E HIJO CON BROCHE DE SEGURIDAD Y NUMERACION IGUAL	UNIDAD	$ 1.498	19%
	496	MANILLA DE IDENTIFICACION ADULTA	UNIDAD	$ 675	19%
	497	MANILLA PARA IDENTIFICACION NIÑA	UNIDAD	$ 675	19%
	498	MASCARA CPAP	UNIDAD	$ 389.802	19%
	499	PAÑAL DESECHABLE ADULTO (TALLA M,L, XL,XXL)	PAQ X 30	$ 121.023	19%
	500	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO - Mortara INST Eli 250/350 (MEDIDA: 215*280*200)	UNIDAD	$ 132.528	19%
	501	PAPEL PARA MONITORIA FETAL - Corometrics 4305AAO/150/151/BIOCAREIC-90/BISTOS BT350 (MEDIDA 152*90*150)	UNIDAD	$ 18.339	19%
	502	PAPEL PARA DEFIBRILADOR - Schiller AT-1 G2/2,157,058 (MEDIDA: 80*70*300)	UNIDAD	$ 16.785	19%
	503	POLAINAS	PAR	$ 550	19%
	504	POLAINAS	PAR	$ 550	19%
	505	RECOLECTOR DE ELELEMNTOS CORTAPUNZANTES CAPACIDAD DE 1 LT (GUARDIAN REPUESTO)	UNIDAD	$ 5.226	19%

	506	RECOLECTOR DE ELELEMNTOS CORTAPUNZANTES CAPACIDAD DE 2,9 LTS (GUARDIAN REPUESTO)	UNIDAD	$ 7.770	19%
	507	SOPORTES PARA GUARDIAN DE 2.9 LITRO	UNIDAD	$ 47.348	19%
	508	TINTURA DE BENJUI FRASCO	GALON	$ 166.349	0%
	509	TOALLA CON ALCOHOL ISOPROPILICO 70% CAJA X 100	CAJA X 100	$ 9.114	0%
	510	TOALLA CON ALCOHOL ISOPROPILICO70% Y CLORHEXIDINA2%* 100 UN	CAJA X 100	$ 9.579	0%
	511	TOALLITA DE ALCOHOL , CAJA X 100	CAJA X 100	$ 9.114	0%
	512	TOALLITA DE ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70%, CAJA X 100	CAJA X 100	$ 9.114	0%
	513	YODOPOVIDONA AL 10% SOLUCION X 3750 CC	GALON	$ 205.291	0%
	514	YODOPOVIDONA AL 8% - X 3750 CC	GALON	$ 205.291	0%
	515	YODOPOVIDONA AL 8% - X 500 CC	FCO X 500 ML	$ 40.000	0%
	516	STOMAHESIVE SEAL 48MM - Ref. 413503	UNIDAD	$ 39.506	0%
	517	CLORHEXIDINA AL 4% FCO X 1000 ML (ASEPTIDINA)	FCO X 1000 ML	$ 57.804	0%
	518	ALCOHOL GEL ANTIBACTERIAL ASEPTIGEL	FCO X 500 ML	$ 30.159	0%
	519	ALCOHOL GEL ANTIBACTERIAL ASEPTIGEL	FCO X 1000 ML	$ 42.463	0%
	520	GUANTE DOBLE INDICADOR DE PINCHAZOS ESTERIL 6.0	PAR	$ 30.852	19%
	521	GUANTE DOBLE INDICADOR DE PINCHAZOS ESTERIL 6.5	PAR	$ 30.852	19%
	522	GUANTE DOBLE INDICADOR DE PINCHAZOS ESTERIL 7.0	PAR	$ 30.852	19%
	523	GUANTE DOBLE INDICADOR DE PINCHAZOS ESTERIL 7.5	PAR	$ 30.852	19%
	524	GUANTE DOBLE INDICADOR DE PINCHAZOS ESTERIL 8.0	PAR	$ 30.852	19%
	525	GUANTE DOBLE INDICADOR DE PINCHAZOS ESTERIL 8.5	PAR	$ 30.852	19%

PRECIOS CON IVA INCLUIDO 19%

SE CONSULTA A PRECIOS UNITARIOS TENIENDO EN CUENTA QUE EL TIPO DE CONTRATO ES POR CONSUMO SEGÚN LA NECESIDAD DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E

DESCRIPCIÓN DE CONDICIONES QUE SE DEBEN EJECUTAR Y/O EXIGIR DE LOS PRODUCTOS QUE SE VAN A ADQUIRIR:

- Deberá contar con Registro sanitario expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, o certificado de calidad de fabricación nacional e internacional de los productos relacionados anteriormente.
- Códigos CUM (si aplica)
- Certificado de Buenas prácticas de manufacturación BPM, y/o certificado de calidad de fabricación ISO 13485, certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA), certificado de cumplimiento de condiciones sanitarias. Según corresponda si es fabricante o importador.
- Acta de la última visita efectuada por la secretaria de salud distrital y/o departamental, cumplir con los requisitos mínimos de habilitación consignados en la Resolución 3100 de 2019.
- Listado de los laboratorios fabricantes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Valor estimado del contrato	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se tiene como presupuesto estimado la suma **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($2.450.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, con cargo al rubro 2.4.5.01.03 denominado: Gastos - Gastos de operación comercial – Gastos de comercialización y producción – Materiales y suministros – Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipo), por el valor individual que acá se expresa, los cuales serán pagaderos con el presupuesto del año 2026. El valor corresponde a lo arrogado en el estudio de mercado, acorde a los requerimientos de los insumos medico quirúrgicos y dispositivos médicos para las diferentes Unidades Funcionales y Servicios, en tanto el Servicio de Farmacia requiere contar en el stock de estos elementos, adicional que por el nivel de complejidad y el objeto social de la EMPRESA debe garantizar la prestación de servicios de salud con calidad y eficacia, de conformidad a los procedimientos que haya lugar durante la ejecución para cual se suscriba el proceso contractual.

	Atendiendo a la necesidad de medicamento para garantizar la atención en salud, de las diferentes áreas y servicios en cumplimiento del objeto misional del Hospital, y en tal sentido es de autonomía del Hospital Departamental de Granada E.S.E. establecer los mecanismos para el desarrollo objeto del contrato, el cual deberá estar dentro de los procedimientos que se tengan establecidos para el desarrollo del mismo, para lo cual los OFERENTES deberán garantizar la entrega total de los elementos atendiendo la necesidad del referido objeto y lo aquí expuesto para ser contratado. JUSTIFICACIÓN: Con el fin de determinar el valor estimado de la contratación, el Hospital Departamental de Granada E.S.E., tuvo en cuenta el análisis de Estudio de Mercado adelantado por la Entidad se encuentra en el cuadro "Estudio de Mercado", Anexo del presente documento. De la misma forma y teniendo en cuenta la necesidad de establecer el valor promedio del presente proceso de contratación, se toma el histórico para el estimativo del consumo mensual que ha tenido el Hospital del suministro de dispositivos médicos quirúrgicos, insumos y materiales para la prestación de los servicios de salud en las diferentes áreas asistenciales, debido que se presentan innumerables casos de las patologías diagnosticadas y requieren del tratamiento para combatir estas enfermedades endémicas y demás que se presentan en la atención a los usuarios; de igual manera se tomaron los valores del consumo según históricos de contratación reportados en el SECOP y en los parámetros establecidos por parte de Entidades del Sector del Departamento del Meta, que la entidad efectúa de conformidad a la solicitud del profesional del Almacén en la necesidad y en base a los procesos contractuales para establecer el valor de la presente necesidad. Como resultado del anterior análisis, teniendo en cuenta los contratos suscritos, y de conformidad a las empresas del sector, y del análisis realizado en el consumo en el pago a este tipo de procesos contractuales, se estima que el valor a contratar será hasta por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($2.450.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** **Soporte Técnico y Económico.** Para el cumplimiento por parte del HOSPITAL de las obligaciones contraídas, asigna la respectiva disponibilidad presupuestal para el compromiso de los recursos destinados para dicho fin.

VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	RIESGO
$ 2.450.000.000	Invitación Cerrada Con Formalidades Plenas	Suministro	Medio

Forma de Pago	El **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.** reconocerá y pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: en pagos parciales de acuerdo con la facturación generada por el contratista, como resultado de los suministros efectivamente prestados al HOSPITAL, previa entrada de almacén con informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato sobre el satisfactorio suministro. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá que El CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para el pago, de conformidad con el parágrafo 1º. Del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la radicación de las órdenes de pago en la Tesorería del Hospital, junto con la factura y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor, previa aprobación del PAC. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería del Hospital de Granada a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el pago final se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el

	valor total del contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** EL Hospital Departamental de Granada E.S.E., sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.
Vigencia	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, el término adicional al de ejecución será sólo para fines de liquidación del contrato o de sancionar al contratista en el evento que sea procedente.
6. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	
Apropiación presupuestal	**RUBRO:** 2.4.5.01.03 **DESCRIPCIÓN:** Gastos - Gastos de operación comercial – Gastos de comercialización y producción – Materiales y suministros – Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipo)
C. CRITERIOS DE SELECCIÓN	
Capacidad jurídica	Los oferentes deben acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma que se señalan en los términos de referencia, debiendo aportar los siguientes requisitos habilitantes. La oferta deberá presentarse en un sobre sellado con el nombre del proponente en su exterior, el cual contendrá la propuesta económica debidamente firmada con los documentos que acreditan su capacidad e idoneidad para contratar, de acuerdo con lo siguiente: 1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** En ella el oferente debe declarar el compromiso del firmante de la oferta, en interés comercial en la propuesta, el conocimiento pleno de los términos de referencia, el valor comercial de la oferta, el compromiso de la suscripción de las fianzas requeridas en los términos de referencia, el número de folios de la oferta. A este oficio se debe anexar los documentos y demás soportes legales exigidos para contratar. En el orden de exigibilidad de los presentes términos de referencia. (Anexo No. 1 de la Invitación), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural proponente. 2. **LAS PERSONAS NATURALES COLOMBIANAS DEBERÁN PRESENTAR COPIA DE SU CÉDULA DE CIUDADANÍA.** Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. 3. **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR, SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL HOMBRE MENOR DE 50 AÑOS.** En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso, para los hombres menores de 50 años, el Hospital podrá realizar verificación de conformidad con el Decreto 2160 de 1995. (Cuando aplique) 4. **EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA DEBERÁ ACREDITAR SU EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** mediante la presentación con la oferta, del **certificado correspondiente, (o persona natural cuando sea comerciante) cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación,** adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior

a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente. Si figuran limitaciones en los estatutos para el Representante Legal, deberá adjuntar fotocopia de los mismos. En caso de prórroga del plazo para la entrega tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este estudio previo. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal.

5. OFERTA ECONÓMICA (Anexo No. 2 de la invitación - determinación clara y precisa del valor a ofertar en moneda nacional corriente, el cual no podrá exceder el valor del presupuesto oficial). **Anexar CD con oferta económica.**
6. PACTO DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD: (Anexo No. 3 de la invitación) el oferente apoya y está de acuerdo a las políticas y acciones del Estado en fortalecer la transparencia.
7. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS (Anexo No. 4) el oferente deberá declarar bajo juramento que no se halla incurso en ninguna causal que le permita suscribir contratos con el Estado.
8. EXPERIENCIA ACREDITADA (ANEXO NO. 5) el oferente deberá acreditar la experiencia de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.
9. CONSTANCIA AL ESTIMULO DE LA INDUSTRIA NACIONAL (ANEXO NO. 6) el oferente deberá diligenciar indicando si apoyan la industria nacional.
10. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

    Las personas naturales deben acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen de pensiones y salud. Y en caso de personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales, dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente, de conformidad con el art 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente.

    1.-Ley 789 de 2002 - En caso que el proponente del presente proceso de selección sea una persona jurídica, deberá tener en cuenta lo Establecido en la Ley 789 de 2002, "por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos Artículos del Código Sustantivo del Trabajo.", especialmente lo consignado en el Artículo 50, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta: *Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.*

    2.-Ley 828 de 2003 - En caso que el proponente del presente proceso de selección sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 828 de 2003, "por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad

Social", especialmente lo consignado en el Artículo 1., por medio del cual se modifica el parágrafo 2o. del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta: *Declaración juramentada donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.*

11. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. RUT.** Actualizado de acuerdo con la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN.
12. **CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO:** El proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la certificación de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
    Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.
    La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe estar vigente y en firme al momento de la adjudicación del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y la Circular Externa No. 13 del 13 de junio de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente.
    El Hospital verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde constar dichas condiciones.
    Nota 1: La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe estar vigente y en firme al momento de la adjudicación del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, Circular Externa No. 13 del 13 de junio de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente.
    El proponente deberá encontrarse inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes en cualquiera de la siguiente clasificación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42	13	16	00
42	14	25	00
42	14	26	00
42	14	31	00
42	18	15	00
42	18	20	00
42	20	17	00
42	22	15	00
42	22	16	00
42	27	17	00
42	27	18	00
42	27	19	00
42	27	20	00
42	27	25	00
42	28	16	00
42	28	18	00
42	29	18	00
42	31	15	00
42	31	21	00

13. **DOCUMENTOS TÉCNICOS:**
    a. Deberá contar con Registro sanitario expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia

de Medicamentos y Alimentos INVIMA, o certificado de calidad de fabricación nacional e internacional de los productos relacionados anteriormente.

b. Códigos CUM
c. Certificado de Buenas prácticas de manufacturación BPM, y/o certificado de calidad de fabricación ISO 13485, certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA), certificado de cumplimiento de condiciones sanitarias. Según corresponda si es fabricante o importador.
d. Acta de la última visita efectuada por la secretaria de salud distrital y/o departamental, cumplir con los requisitos mínimos de habilitación consignados en la Resolución 3100 de 2019.
e. Listado de los laboratorios fabricantes.

Parágrafo Primero: El oferente debe anexar en medio magnético (C.D.) los archivos correspondientes a los certificados de Buenas Prácticas de Manufacturación (BPM), certificado de calidad de fabricación nacional e internacional, registros INVIMA y demás documentos técnicos requeridos.

14. ANTECEDENTES JUDICIALES: La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, así como los antecedentes de los representantes legales y personas naturales que conforman los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, en aras de verificar que no reportan antecedentes judiciales. En caso de que los antecedentes judiciales del proponente o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, conforme lo previsto en la Ley 1474 de 2011, la propuesta será RECHAZADA.
15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. Los proponentes deberán presentar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que ha sido declarados responsables disciplinariamente y que no tienen inhabilidad por ese hecho.
El representante legal y de la persona jurídica no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El Contratista deberá presentar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que No ha sido declarado responsable disciplinariamente y que no tienen inhabilidad por ese hecho.
El Hospital de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
16. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES: De conformidad con los previsto por el articulo 60 de la Ley 610 de 2000 y Ley 1952 de 2019, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la circular 005 del 25 de febrero de 208, suscrita por el Contralor General de la República, el Ministerio verificará en la página web de la Contraloría General de la Republica.
17. CONSTANCIA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC de la Policía Nacional de Colombia, según Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
18. FORMATO DE SARLAFT PERSONA JURIDICA O NATURAL: Se deberá diligenciar el presente formato, el cual se encuentra como anexo en la invitación de contratación anexo 06.
19. CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN CONFLITO DE INTERES.
20.CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN INASISTENCIA ALIMENTARIA https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacio REDAM. (Se deberá descargar el presente formatc, o hacer entrega de la presente constancia bajo la gravedad de juramento).
21. CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN DELITOS SEXUALES (Se deberá descargar el

	presente formato, o hacer entrega de la presente constancia bajo la gravedad de juramento). 22. CERTIFICACIÓN BANCARIA informando el número de la cuenta donde se pueden consignar los pagos. 23. GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA
Factores de selección	ARTICULO 18°. MODALIDAD DE SELECCIÓN POR INVITACIÓN CERRADA CON FORMALIDADES PLENAS. El Acuerdo Nro. 301 de 2024 Estatuto Interno de Contratación establece que de acuerdo a la cuantía del proceso que supera los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV. Que dado que se debe realizar el presente proceso por la modalidad descrita en el artículo 18° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024 (...), se adelantarán el procedimiento de selección del contratista mediante invitación no menor de tres (3) oferentes. El proceso de invitación cerrada con formalidades plenas describe: "*es aquel que tiene por objeto convocar de manera directa cerrada a tres (3) personas naturales y/o jurídicas, que cuenten con la capacidad e idoneidad para cumplir con el objeto a contratar para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y se proceda a seleccionar entre ellas las más favorable (...)*". **ARTÍCULO 26 °: DEL PROCESO DE CONTRATACION 26.1.2 Términos de Referencia o pliego de condiciones.** (...) modalidad de selección por invitación cerrada con formalidades plenas siempre se requerirá la elaboración de los términos de referencia o pliegos de condiciones según sea el caso (...).
Experiencia Acreditada	El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación: El proponente deberá acreditar su experiencia y trayectoria para poder participar mediante la presentación de: 1. Certificado de existencia y representación legal; Documento en el que se verificará que pueda acreditar una permanencia mínima de 3 años en el ejercicio de su actividad en el territorio nacional. 2. Registro único de Proponentes; Documento en el que se verificará el cumplimiento y registro de por lo menos tres contratos de similares características al objeto convocado. Acreditar que cuenta con experiencia específica, en procesos de contratación realizados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar, cuyo valor sea igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes en la vigencia actual, para la presente contratación, para lo cual se deberán anexar hasta tres (3) certificaciones de contratos realizados con este objeto y se verificará en el Registro único de Proponentes que se acredite que dichas operaciones comerciales y que sumados sean iguales o superiores al porcentaje solicitado, información que se establecerá de la siguiente manera:

Relación de contrato (s) celebrado(s), Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel	Valor expresado en SMML
CODIGO DE LA CALSIFICACION UNSPSC	**CUANTIA EN SALARIOS MINIMOS**
42131600, 42142500, 42142600, 42143100, 42181500, 42182000, 42201700, 42221500, 42221600, 42271700, 42271800, 42271900, 42272000, 42272500, 42281600, 42281800, 42291800, 42311500, 42312100.	1399,27 SMMLV

Los proponentes pueden certificar su experiencia en todos o en cualquiera de los códigos requeridos siempre que la experiencia acreditada sume un total de 1399,27 SMMLV o más.
El Hospital realizará la evaluación a la experiencia siempre y cuando se encuentre reportada en el RUP. El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de

	suscripción de los mismos. En caso de acreditar experiencia con parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de confirmación del proponente plural. Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectivamente de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información: - Nombre del contratante - Objeto del contrato - Valor del contrato - Actividades ejecutadas - Fecha de inicio del contrato - Fecha de terminación del contrato El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados tenido en cuenta la experiencia solicitada por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. El Proponente y/o Miembros que concurran a la acreditación de la Experiencia deberá(n) identificarla a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el Representante Legal, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPC v14_081.
Capacidad Financiera y organizacional	La capacidad financiera no está sujeta a puntaje, pero será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Interés, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los indicadores señalados se calificará la oferta como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.** Conforme lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece el procedimiento para la verificación de los requisitos habilitantes, el proponente debe cumplir con los siguientes indicadores los cuales se cotejaran del RUP así: **INDICADOR** — **INDICADOR REQUERIDO** INDICE DE LIQUIDEZ — Mayor o igual 1,07 INDICE DE ENDEUDAMIENTO — Menor o igual 3,05 RAZON DE COBERTURA DE INTERESES — Mayor o igual a 1,00 o indefinido Si el Prcponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con el porcentaje de participación dentro del proponente plural. Todas las cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional. **INDICADOR** — **INDICADOR REQUERIDO** RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO — Mayor o igual a 0,11 RENTABILIDAD DEL ACTIVO — Mayor o igual a 0,06.

	Serán declaradas **CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE** las propuestas que cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla. ↓ Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. ↓ Rentabilidad de Activo = utilidad operacional / activo total Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. La habilitación de cada proponente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores organizacionales mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se evaluara como **CUMPLE organizacionalmente.** En caso contrario se evaluará como **NO CUMPLE organizacionalmente** y la propuesta será RECHAZADA.
Factor de Evaluación	EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V. En la evaluación de las Ofertas el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en la Tabla 2. Los Ofertas deben presentarse en los Anexos 1 a 10 establecidos en los presentes términos de referencia como el formato para presentación de la Oferta. Que, para la realización de la evaluación, deberá previamente ser HABIL en todos los componentes jurídica, financiera, técnica y económica de las propuestas para ser objeto de ponderación, en caso contrario NO HABIL, no obtendrá puntuación. **Tabla 5 Puntaje Por Criterio De Evaluación.** **FACTOR ECONÓMICO (885 PUNTOS) -** Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación sobre las ofertas habilitadas así: 1. La ENTIDAD verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera: 2. La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario propuesto por las cantidades correspondientes. Tanto

CONCEPTO	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO	885
(Propuesta Económica)	885
ESTIMULO INDUSTRIA NACIONAL	100
PROPONENTE CON TRABAJADORES CON SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	10
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.	2.5
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.	2.5
TOTAL	1.000

para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual adjudicación.

3. En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.
4. Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido sea superior al (100%) serán rechazadas.
5. El valor total de la propuesta económica tendrá una calificación máxima de 885 puntos. Para la calificación de las ofertas, se aplicará la siguiente fórmula:

PROPUESTA ECONÓMICA: (885 PUNTOS)

La evaluación económica de las propuestas que cumplan con los requisitos mínimos se hará sobre un máximo de ochocientos ochenta y cinco (885) PUNTOS con base en el valor de la propuesta.

La Entidad para ponderar la oferta económica escogerá como método de evaluación el siguiente:

Métodos de evaluación de oferta económica
Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

1. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \left[\frac{\text{(incluir el valor máximo puntaje) x } (Vmin).}{(vi).} \right.$$

Donde,

$Vmin$ = Menor valor de las ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.
i = Número de oferta.

El puntaje, es decir los ochocientos ochenta y cinco (885) puntos, se asignarán a la propuesta de menor valor, respecto los valores unitarios ofertados frente a los valores unitarios descritos en los términos de referencia. Para este factor de ponderaciones se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta, confrontado con el valor unitario oficial ofrecido por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., siendo la propuesta de menor valor a quien se le otorgará los ochocientos ochenta y cinco (885) puntos.

Para las demás propuestas en su orden de clasificación se les otorgará un punto menos y así sucesivamente. En el evento de empate de ofertas de menor valor se dividirán los ochocientos ochenta y cinco (885) puntos entre los oferentes que fueren participantes del empate en el factor de ponderación precio.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Para la asignación de este puntaje, a la propuesta que más se acerque al método de evaluación,

se le entregara el valor máximo a asignar (885 puntos); las demás propuestas se ordenaran descendentemente.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/100):

Este factor de ponderación se establece de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 816 de 2003.

El proponente deberá certificar si el bien o servicio que ofrece es de origen nacional o extranjero.

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de evaluación Jurídica, Técnica y Financiera y se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública". Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2° de dicha ley, el Hospital Departamental de Granada E.S.E. asignará el siguiente puntaje, teniendo en cuenta el documento aportado referente al apoyo a la Industria Nacional:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente ofrece los bienes y servicios con el 100% de personal Nacional.	100 puntos
Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	50 puntos

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

PROPONENTE CON TRABAJADORES CON SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: (10/10)

Los interesados deberán acreditar que tienen vinculados trabajadores con situación de discapacidad para lo cual deberán aportar el correspondiente certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.

RITERIO	PUNTAJE
l proponente que acredita que tienen vinculados trabajadores con situación de scapacidad.	10 puntos

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS - PUNTUACIÓN: 2.5

Para el caso de proponentes que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se otorgará un puntaje de (2.5).

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS - PUNTUACIÓN: 2.5

Para el caso de proponentes que acrediten la condición de MIPYME en el sistema de compras públicas, se otorgará un puntaje de (2.5).

Para el caso de proponentes que acrediten la condición de Emprendimientos y Empresas de Mujeres, así como para Mipymes, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, la entidad establece como criterio diferencial, la posibilidad de aportar hasta seis (6) contratos con las mismas condiciones de experiencia establecida con anterioridad y su cuantía sumada deberá ser igual o superior del CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV.

NOTA 1: La condición de Emprendimientos y Empresas de mujeres se acreditará aportando dentro de la presentación de la oferta, los documentos requeridos con base en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: La condición de Mipyme se acreditará aportando dentro de la oferta el respectivo certificado de Mipyme.

28

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad dará aplicación al inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual valorará los criterios de escogencia y calificación contenidos en el capítulo 5 del presente pliego, en el estricto orden de numeración establecido en el mismo

En caso de persistir el empate se dará aplicación a lo dispuesto en los numerales 1 al 4 del precitado artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.1.2.2.9 Factores de desempate: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que:

Tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones o términos de referencia del Proceso de Contratación.
Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El método aleatorio para seleccionar el oferente será el de balotas numeradas. Finalmente, de continuar el empate se dará aplicación al siguiente método aleatorio:

Así las cosas, la entidad para el presente proceso determina que de persistir el empate y luego de

haber aplicado lo establecido en los numerales 1 al 4, introducirá en una bolsa una cantidad de balotas igual al número de oferentes empatados, las cuales estarán marcadas con un número. Cada proponente tendrá derecho a sustraer una balota, el proponente que sustraiga la balota con el puntaje más alto será el proponente favorecido.

NOTA 1: La propuesta económica, deberá diligenciarse en el Anexo "PROPUESTA ECONÓMICA" del proceso. El proponente deberá presentar su oferta informando el valor unitario, el valor IVA y el valor total, incluyendo todos los costos e impuestos que se requieran para la ejecución de la contratación.

NOTA 2: ERRORES ARITMÉTICOS EN LA PROPUESTA - Cuando se tenga certeza de los valores ofrecidos en la propuesta económica, y el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la entidad podrá efectuar las correcciones a que haya lugar, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los valores definitivos para el proceso de selección.

NOTA 3: En relación con las propuestas económicas, en caso de que el proponente incluya decimales en el valor total de su oferta, la entidad aproximará los valores ofertados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

NOTA 4: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

Como método aleatorio, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA escogerá el Proponente que haya entregado y radicado su propuesta en la sede del HOSPITAL DEPARTEMENTAL del Municipio de Granada Meta (en el lugar establecido para ello) primero en el tiempo (Dentro del plazo para la entrega de ofertas).

Análisis de Riesgo

El Hospital Departamental de Granada E.S.E., de acuerdo con lo previsto en el artículo 26° numeral 26.1.16 y 26.1.2 del Acuerdo 301 de 2024 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar. Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que se desean contratar del presente documento.

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA		TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	V. DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	GENERAL		INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Hospital Departamental de Granada E.S.E.	4	2	4	RIESGO MEDIO

2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Cuando el contratista seleccionado se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	2	2	2	RIESGO MEDIO
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos , impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	RIESGO MEDIO
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	4	3	RIESGO MEDIO

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CIÓN DEL	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL	PERIODICIDAD. CUANDO?
1	HOSPITAL	Apoyo jurídico por parte del Asesor Jurídico	2	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable del cargo	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Asesoría las Subgerencias por parte del asesor Jurídico	Cada vez que se presente una solicitud de contratación
2	HOSPITAL	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando la entidad publique el contrato y aporta la garantía	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos	Cada vez que se elabore un contrato
	HOSPITAL Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del Hospital	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Hospital y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante

	4	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante
	5	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante

Garantías	De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con el artículo 32° y 33° del Estatuto Interno de Contratación - Acuerdo Nro. 301 de 2024, establece las condiciones definidas por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., respecto de las garantías que deben constituir las personas naturales y/o jurídicas que suscriban contratos con la Entidad, así: **A. GARANTIA ÚNICA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DESTINADA A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO.** Los proponentes prestarán como parte de su propuesta, garantía de seriedad de los ofrecimientos que hagan al Hospital Departamental de Granada E.S.E., en la cual identifiquen al último como ASEGURADO/BENEFICIARIO, y a sí mismos como TOMADOR/AFIANZADO, consistente en Póliza expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y autorizado para la venta del producto, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para la celebración y ejecución del contrato, incluido el impuesto a las ventas y expresados en pesos colombianos, la cual tendrá un periodo de validez de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre del proceso de invitación cerrada con formalidades plenas, y amparará como mínimo, los siguientes riesgos: • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, en caso de que el término previsto en el pliego de condiciones para la adjudicación o suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando las prórrogas no excedan de tres meses. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. • El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de ofertas. La garantía de seriedad, una vez adjudicado el proceso de selección, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma: a) Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato. b) Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la adjudicación. c) A los demás proponentes, con la comunicación de la adjudicación. En caso de declaratoria de desierta le será devuelta a todos los proponentes una vez ejecutoriado el acto administrativo que la declare.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, y no solo con su sigla, a menos que el mismo certificado diga que puede denominarse de esa manera. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal además debe anotarse los porcentajes de participación de sus integrantes.

De presentarse error en el nombre o identificación del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida a la presente Invitación Cerrada con Formalidades Plenas, o no se allegaren las condiciones generales, el Hospital solicitará las correcciones del caso, las condiciones generales o requerirá al proponente para su firma, para lo cual el oferente contará con un (1) día hábil.

Las ofertas deberán contener el original de dicha garantía, el comprobante de pago de la prima de la garantía de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago.

Esta garantía de la seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes casos:

- En caso que la oferta fuere aceptada si el proponente no firma el contrato dentro de los términos establecidos.
- Si el adjudicatario no cumple con los requisitos de ejecución dentro de la oportunidad otorgada para ello.
- Si el proponente no acepta la corrección del precio de su oferta por errores aritméticos o habiéndolo aceptado no la corrigiera en los términos y tiempos dados por la administración.

En caso de prórroga del plazo del cierre de la convocatoria, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o del perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse. El proponente tendrá en cuenta, para efectos de la ampliación del término de vigencia de la garantía, la última fecha establecida para las prórrogas que generen la ampliación. En todo caso, dicha garantía se extenderá hasta la aprobación de garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

B. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Tabla 10 – Suficiencia, vigencia y amparos de la garantía de cumplimiento.

Garantía	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		Porcentaje (%)	Plazo
			SI	NO		
Amparo de cumplimiento	X		X		20%	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de las garantías
Calidad de los bienes suministrados	X		X		20%	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de las garantías

	Garantía De responsabilidad civil extracontractual	X		X		30%	El valor equivalente es del 30% del valor del contrato y en ningún caso será inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La Garantía podrá consistir en: Contrato de Seguro contenido en una Póliza.

El contratista constituirá a su costa y a favor del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. con NIT. 800037021-7, una Garantía Única consistente en póliza de seguros o Bancos legalmente autorizados para funcionar en Colombia, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y requerirá de la aprobación por parte del HOSPITAL.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo.

El incumplimiento de la no constitución de la garantía en el tiempo establecido dará lugar a decretar el incumplimiento del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución.

Indemnidad	El contratista mantendrá indemne al HOSPITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.

D. CONDICIONES CONTRACTUALES

Obligaciones generales del Contratista	En desarrollo del objeto del presente proceso el OFERENTE que cumpla con los requisitos mínimos, además de las establecidas en el capítulo 4 del presente términos de referencia, contrae las siguientes obligaciones generales: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el HOSPITAL, para la ejecución del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. 4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respectos de los asuntos a su cargo. 5. Entregar las cantidades solicitadas de los elementos adquiridos. 6. Acatar las observaciones que formule el Hospital Departamental de Granada E.S.E., a través del supervisor durante la vigencia del contrato. 7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 8. Mantener informado al Hospital Departamental de Granada E.S.E. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 9. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales, debidamente suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, de conformidad con el art 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

	10. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 11. Constituir las garantías.
Obligaciones especificas del Contratista	El contratista en desarrollo del objeto contractual tendrá las siguientes obligaciones: Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del servicio, los presentes estudios previos y la propuesta presentada por el contratista. El contratista en desarrollo del objeto contractual tendrá las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del suministro, los presentes estudios previos y la propuesta presentada por el contratista. 2. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el HOSPITAL, para la ejecución del contrato. 3. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato. 4. Entregar los insumos contratados que cuenten con los requisitos mínimos de Ley (registro INVIMA y BPM), cumpliendo con la calidad, las condiciones y especificaciones técnicas, las cuales se deberán especificar en cada una de las referencias a ofertar. En caso de insuficiencia de dispositivos médicos en el mercado deberán notificar al HOSPITAL, que no cuentan con la marca que establezcan en el Anexo N°. 2 oferta económica y en el contrato, alleçando certificación de la casa matriz o laboratorio en la que especifique esta circunstancia. EL Hospital a través del Supervisor del contrato procederá a la verificación de la insuficiencia del producto en el mercado y realizará al contratista la solicitud de la cotización del producto que sustituye el que se encuentra escaso, a efectos de ser verificado en sus condiciones de precio en el mercado y calidad, para lo cual deberá emitirse concepto en conjunto con el químico farmacéutico de la institución para proceder a solicitar el suministro del producto; una vez cese la insuficiencia del producto en el mercado, el contratista deberá informarlo inmediatamente al Hospital. El nuevo producto deberá tener las mismas calidades, condiciones y especificaciones técnicas del contratado, y en todo caso el contratista se compromete a suministrar siempre el producto que aparezca en la minuta del contrato, a excepción de las salvedades anteriormente descritas. 5. Mantener fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato. 6. La oferta debe contener las especificaciones técnicas y garantías de calidad de los insumos requeridos. Atender las visitas de auditoría que la entidad considere necesario realizar a las instalaciones del contratista. 7. El contratista debe tener disponibilidad de los insumos en mención. 8. El contratista se compromete a entregar los dispositivos médicos en condiciones óptimas y que estén debidamente empacados rotulados y sellados y cumplir las normas de acuerdo con el requerimiento técnico. 9. Los dispositivos médicos deben tener una fecha de vencimiento igual o superior a los doces (12) meses una vez entregados y verificados en el Almacén del Hospital Departamental de Granada E.S.E., salvo cuando las partes acuerden de manera expresa que podrán ser aceptados con fecha de vencimiento entre los doce (12) meses y seis (6) meses, para la cual el contratista debe suscribir carta de compromiso de cambio o reposición por vencimiento. Exceptuando lo siguiente: dispositivos médicos de difícil adquisición y de uso vital que de no contar con existencias suficientes en el Hospital se ponga en riesgo la vida de los pacientes y el desarrollo de la prestación del servicio para lo cual también se deberá suscribir carta de compromiso de cambio y se solicitará concepto técnico del químico farmacéutico cuando se requiera. 10. El contratista se compromete a realizar los cambios de los dispositivos médicos próximos a vencer, realizando en común acuerdo con el supervisor del contrato, los procedimientos correspondientes para la devolución de estos, siempre y cuando el Hospital previo aviso comunique con tres (3) meses de anterioridad a su fecha de vencimiento de cada uno de los dispositivos médicos; en el caso de no aceptarse la devolución el contratista incurre en el incumplimiento del suministro de los productos. 11. Garantizar la cadena de frio y condiciones de almacenamiento en el trasporte de los

	dispositivos médicos, de acuerdo con las indicaciones dadas por el fabricante; los dispositivos médicos entregados deben estar empacados de tal forma que se evite el riesgo de daño o contaminación, en caso contrario el contratista deberá reponerlos. 12. Reemplazar los insumos que no cumplan con las especificaciones originales o que no cumplan con las condiciones en la recepción técnica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento escrito o verbal por parte del supervisor del contrato. 13. El contratista asumirá los costos de trasporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón a los elementos suministrados. 14. El contratista se compromete en el evento de que los insumos ofertados no estén disponible en el mercado por la demanda del producto, se podrá acordar por un dispositivos médicos de menor valor que cumpla las condiciones técnicas al ofertado, este deberá ser remitido con el certificado del producto y el Hospital a través del supervisor revisara y en el caso de cumplir con las indicaciones técnicas apropiadas el dispositivos médicos podrá ser aceptado, hasta que se normalice la oferta en el mercado y baje la demanda de dichos productos. Previo aviso por escrito al Hospital Departamental de Granada E.S.E. 15. Los productos deberán ser entregados en las instalaciones del Almacén General del Hospital Departamental de Granada E.S.E., ubicada en la Calle 15 carrera 2 y 4 Tel 6587800 Ext 119 en el horario establecido por el profesional del Almacén General del Hospital, quienes realizarán la respectiva entrada de los productos objeto del contrato. PARÁGRAFO: En el evento y solo en casos excepcionales por necesidad del servicio el Hospital requiera algún dispositivo médico que no se detalle en la matriz descrita y que se encuentre dentro de la clasificación de los dispositivos médicos señalados en el objeto del contrato, el supervisor del contrato solicitará cotización del dispositivos médicos y con justificación e informe de la persona que brinda el apoyo técnico al supervisor, se realizará modificación al contrato para ser incluido en la matriz de dispositivos médicos en el contenida y serán descontados del presupuesto pactado en el proceso contractual.
Obligaciones Entidad- HOSPITAL DEPARTAMENTAL E.S.E.	El Hospital Departamental de Granada E.S.E. se compromete: 1. El HOSPITAL brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. 2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto. 3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. 4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. 6. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.
Supervisión	El supervisor es el servidor público de la entidad que ha sido designado por el ordenador del gasto para que efectúe el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas en el marco de un contrato o convenio. El supervisor debe ser una persona idónea para cumplir las labores propias de esta actividad, pues tiene un carácter técnico y administrativo, y actúa como contacto constante y directo entre el contratista, el interventor, si es el caso, y en esa medida está encargado de vigilar y controlar, en forma permanente, que el contrato o convenio que supervisa, se ejecute cabal y oportunamente, de acuerdo con lo señalado en el mismo. El supervisor debe revisar y avalar toda solicitud relativa a la modificación, adición, prórroga, cesión, suspensión, reinicio y/o liquidación del contrato o convenio a su cargo, e igualmente deberá recibir y revisar los bienes, servicios u obras que se ejecuten en el marco del contrato o convenio y verificar que se hayan desarrollado con fundamento en las condiciones señaladas en el mismo. La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que la Gerente E.S.E. designe, debiendo cumplir con las siguientes actividades: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 1952 de 2019 y

	1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 5) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Oficina de Gestión Contractual para el respectivo archivo. 6) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina de Gestión Contractual para el respectivo archivo. 7) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina de Gestión Contractual. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. 10) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley.
Responsabilidad del Supervisor	En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 1952 de 2019 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el HOSPITAL podrá reemplazar el supervisor designado.
Supervisión y/o Interventoría	**Nombre del funcionario**: YENY YASMIN ROMERO MORALES **Cargo**: GERENTE E.S.E. **Dependencia**: GERENCIA HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.
Inhabilidades e incompatibilidades	El oferente no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan la presentación de propuesta y la suscripción de contratos o actos surgidos en virtud de este proceso de contratación, especialmente las consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4º del Decreto 679 de 1994, artículo 40 de la Ley 1952 de 2019, de conformidad al Acuerdo Nro. 301 de 2024 de Estatuto Interno de Contratación en el Artículo 10° inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Hospital Departamental de Granada E.S.E., y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato, el proponente o interesado será retirado del proceso de selección o se dará por terminado el contrato. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta y ratificado con el certificado anexo No. 1 y 4. Igualmente, el oferente invitado a participar en el proceso deberá tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999". El proponente no debe estar relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago. El proponente deberá efectuar la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la oferta. Las calidades y demás requisitos exigidos al oferente en este proceso de contratación deberán acreditarse mediante los documentos y certificados expedicos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

	Que el Artículo 10° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024 *(...) **parágrafo segundo:** Todas las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar una existencia mínima al momento de suscribir cualquier contrato con el Hospital Departamental de Granada E.S.E., de seis (6) meses. **Parágrafo tercero:** Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su existencia como empresa, no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (...).*
Declaratoria de desierta	El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en términos de referencia; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley. Contra la resolución que declare desierta el presente proceso procede recurso de reposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, y lo concerniente al Estatuto Interno de Contratación y demás normas aplicables sobre la materia que rige las Empresas Sociales del Estado.
Perfeccionamiento y ejecución	El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución de la aprobación de las garantías correspondientes y la suscripción del acta de iniciación. De acuerdo al Artículo 36° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024.
Imposición de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento	Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo previsto en el Estatuto de Contratación adoptado por la Entidad artículo 34°. **MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del presente contrato, el **HOSPITAL** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.
Clausula penal y aplicación del valor de las sanciones pecuniarias	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el HOSPITAL, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele. EL HOSPITAL tomará el valor de la cláusula penal directamente, por cualquier valor que el CONTRATISTA se le adeude si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, en los términos establecidos en el artículo 35° del Acuerdo 301 de 2024 "ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN". En todo caso, se dará observancia al debido proceso, en cuanto a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, en concordancia con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.
Cesiones y subcontratos	El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y por escrito de la Gerencia, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.
Impuestos	El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

Liquidación	El presente proceso de contratación será objeto de liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, Artículo 26° numeral 26.4.4, establece que todos los procesos contractuales que suscriba el Hospital Departamental de Granada E.S.E., sin consideración alguna en cuanto su naturaleza deberá ser liquidado de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y se aplicaran los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes de la terminación del plazo del contrato.
Firma	
Nombre y cargo	INGRID PAOLA PÉREZ VARGAS Subgerente Asistencial

Vo. Bo. Gerente	
Nombre y cargo	YENY YASMIN ROMERO MORALES Gerente E.S.E.